BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 30 de Marzo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6954

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Vista la precedente propuesta de la Jefatura de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de la Policía de la Capital, a don Angel Herrán (Anexo B, Inciso 5º, Item 2, Partida 62 del Presupuesto en vigor).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Exoneración de impuesto respecto de ciertas aguas minerales de fuentes argentinas.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 228-S-917. — 242 V. — Vistas las solicitudes presentadas al Departamento de Hacienda por el señor Alberto Tivoli y la Sociedad Anónima «La Unión Villavicencio», pidiendo que sean comprendidas en la exoneración de impuesto que establece el Art. 2º de la Ley 9469, las aguas minerales de la vertiente de Villa Manuela, provincia de Córdoba, y la de las fuentes minerales de Villavicencio, en las sierras andinas, respectivamente, atentos los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes fundamentan el pedido que formulan, en razones de higiene y salud pública; pues «en las actuales condiciones de insalubridad del agua corriente de la ciudad de Córdoba, declarada así por los poderes públicos municipales y provinciales»; el agua de Villa Manuela, según lo afirma el propietario de esa vertiente, don Heriberto Martínez en la carta agregada a estas actuaciones, «constituye un auxilio eficaz para el servicio de tan elemental artículo de imprescindible necesidad para el vecindario de aquel punto; que se provee gratuitamente de agua potable. Análogas razones aduce la Sociedad Anónima «La Unión Villavicencio», al expresar que había ideado el expendio en damajuanas de esas aguas, especialmente reputadas por sus cualidades terapéuticas, a precios sumamente reducidos que generalizaron «su uso entre la gente pobre de la provincia y especialmente de las zonas próximas al establecimiento donde el agua potable es mala y muy escasa»; pero que se ha visto obligada a «suprimir dicho expendio ya que el propósito fundamental que lo motivara, es decir, la economía del precio, dejaba así de ser efectivo»; por la exigencia del pago del impuesto de diez centavos por litro con que el Art. 1º, inciso 2º de la Ley 9469, grava a las aguas minerales que se expendan al público en damajuanas, vale decir, un peso moneda nacional para esta clase de envase; por lo que solicita autorización para practicar nuevamente el expendio en damajuanas al precio de cincuenta centavos; «con el propósito altruista de favorecer a la población menesterosa, aportándole el beneficio de un producto sano y que, por las deficiencias hidrográficas de una gran parte de la provincia, constituye una verdadera necesidad, con lo que cree hacer una obra meritoria en pro de las clases necesitadas; de la provincia de Mendoza; contribuyendo al mantenimiento de la salud pública en uno de sus elementos más imprescindibles y activos».

Que como se expresa en el considerando que antecede, en el presente caso, se trata de defender la salud pública que se encuentra amenazada por falta de agua potable en ciertas regiones del territorio de las dos provincias argentinas anteriormente nombradas, en cuya virtud los Poderes Públicos están en el deber de contribuir por todos los medios a su alcance, a contrarrestar aquel estado de cosas, facilitando a las poblaciones respectivas el uso de aguas sanas y abundantes, para la consecución de cuyo fin, es menester no encarecer ese artículo de indispensable necesidad, haciéndole tributar el fuerte gravamen que establece la segunda parte del inciso 2º del Art. 1º de la Ley 9469, o sea de diez centavos por litro, que lo haría inaccesible a la clase menesterosa de aquellas poblaciones, a quienes principalmente se trata de auxiliar y beneficiar.

Que así encarado este asunto, aunque en proporciones limitadas, adquiere los caracteres de un problema fundamental que quedaría solucionado en las localidades mencionadas, facilitando a sus habitantes el consumo de las aguas minerales de las vertientes Villa Manuela y Villavicencio, mediante la exoneración del impuesto a que se ha hecho referencia, con el propósito de que esas aguas puedan expenderse únicamente dentro del territorio de las provincias de Córdoba y Mendoza, a un precio que no exceda de cuarenta centavos por damajuana, poniéndolas así al alcance de toda la población de las mismas.

Que, por lo expuesto, esta medida no contraría el espíritu de la Ley 9469, la que si por el Art. 2º exceptúa los impuestos fijados por ella «a los productos de tocador o uso higiénico y especialidades medicinales, cuyo precio de venta al público sea inferior a cuarenta y un centavos moneda nacional, por unidad de venta», no puede suponerse racionalmente que el propósito del legislador haya sido abaratar un artículo de lujo, como es el de tocador y no hacerlo con los que directamente atañen a la salud pública, como es el agua que se bebe; sobre todo si se tienen en cuenta los numerosos precedentes que confirman este criterio y la amplitud de miras con que el Poder Ejecutivo ha encarado siempre las cuestiones de esta naturaleza, tales como la de no cobrar el impuesto de especialidades medicinales a los sueros y vacunas, para permitir su venta a bajo precio, las excepciones que establecen los Decretos de fechas 20 de Diciembre de 1909 y 13 de Septiembre de 1910 para los jabones que se vendieran a cuarenta centavos o menos, cuando las Leyes 4039 y 6789, gravaban a los jabones perfumados o medicinales. Tampoco establecen las leyes de la materia que sean libres de impuesto los específicos usados por la Sanidad del Ejército o la Asistencia Pública; pero por los Decretos de 9 de Diciembre de 1910 y 30 de Marzo de 1911, se autorizan esas liberaciones, así como la que consigna el de 27 de Enero de 1913, para los antisárnicos que por la Ley 8930 no estaban eximidos de gravamen.

Por estos fundamentos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Quedan exceptuadas del impuesto a que se refiere la segunda parte del inciso 2º del Art. 1º de la Ley 9469 y comprendidas dentro de la exoneración que determina el Art. 2º de la misma ley, las aguas minerales de la vertiente de Villa Manuela, en la provincia de Córdoba y la de las fuentes de Villavicencio, en la de Mendoza.

Art. 2 Limítase la franquicia a que se refiere el artículo anterior, únicamente a las aguas en damajuanas de diez o más litros u otros recipientes mayores, destinados a circular solamente dentro del territorio de las provincias de Córdoba y Mendoza, con exclusión de cualquier otra clase de envases menores y bajo la condición de que se expendan al consumidor a precio no mayor de ($ 0.40) cuarenta centavos moneda nacional, lo que se hará constar en caracteres grandes en la parte más visible de las damajuanas.

Art. 3º Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto, se reprimirán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de la precitada Ley número 9469.

Art. 4º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia, rectificación de nombramiento, separación, etc.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

204

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos: — cuatro meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad al Auxiliar 1º, don Juan B. Dubois.

De la Contaduría General de la Nación: — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Contador Fiscal, don Joaquín Tagle Castro.

De la Aduana de la Capital: — cuarenta y cinco días; con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Medidor de Maderas del Resguardo, don Juan J. Larralde.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — cuarenta y un días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales; don Manuel Fernández.

De la Aduana de La Plata: — cuarenta días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Marinero del Resguardo; don Ceferino Gutiérrez.

Art. 2º Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don José Cornelli; por Decreto de fecha 29 de Febrero del año 1912; para el puesto de Guardaalmacén de Empresa Particular (Muelles y Depósitos de las Catalinas), de la Aduana de la Capital, debiendo considerarse extendido a nombre de José Carnelli.

Art. 3º Queda separado de su puesto; por razones de mejor servicio, el Guardia 2º con caballo del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cachí; don Alejandro S. Martínez.

Art. 4º Acéptase con fecha 7 de Marzo del corriente año, la renuncia interpuesta por el Entregador de Cargas del Tráfico de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Jorge L. Dafoure.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley 9647. — Derogación de artículos del Decreto reglamentario de 21 de Mayo de 1915.

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917.

Exp. 282-S-917. — 241 V. — Visto que la Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires «Cusenier»; Pini Hnos. y Cía.; Inchauspe y Cía. y Lagorio Esparraca y Cía., se presentan solicitando se simplifiquen las disposiciones sobre elaboración de vermouth y vinos quinados; en forma que a la vez que garanta el control fiscal, consulte los intereses de los industriales evitando los inconvenientes que se observan en la práctica, actualmente, debido a la dualidad de regímenes a que dichos productos están sujetos por las Leyes 4363 y 9647, y

Considerando:

Que requerido informe de la Administración General de Impuestos Internos; se expide en sentido favorable al pedido de referencia, aconsejando además la reforma del Art. 3º del Decreto de 17 de Agosto ppdo.; en lo que respecta al corte y elaboración de vinos espumantes y de postres;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los Arts. 105 a 111 del Decreto de 21 de Mayo de 1915, reglamentario de la Ley 9647, declarándose que los vermouths y similares a que se refiere el Art. 6º, inciso 4º de la Ley 4363, no están sujetos a las disposiciones que establece el Decreto de 17 de Agosto de 1916, sobre toma de muestras de elaboración.

Art. 2º Los vermouths, quinados y similares; a base de vino, deberán contener como mínimo, para no ser considerados bebidas artificiales, un 75 % de vino genuino y deberá también su composición estar de acuerdo con el inciso 1º, Art. 6º de la Ley 4363.

Art. 3º Los fabricantes de bebidas alcohólicas que empleen vinos como materia prima en sus elaboraciones, llenarán los mismos requisitos que establece la reglamentación de la Ley 9470 para el alcohol ingresado a ese destino.

Art. 4º Los vermouths, quinados y similares, serán analizados una vez terminada la elaboración, sobre muestras extraídas por empleados de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 5º Para los cortes de vinos y elaboraciones de vinos espumantes y de postre; mantiénense las disposiciones vigentes; incluso al Decreto de 17 de Agosto de 1916, cuyo Art. 3º se amplía en el sentido de que, cuando los contribuyentes lo deseen, previa manifestación por escrito, podrán efectuar los cortes o elaboraciones antes de conocerse los análisis, bajo su expresa responsabilidad por los resultados de dichos análisis.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires; Marzo 26 de 1917.

205

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Escribiente supernumerario de la Contaduría General de la Nación; don Justo San Román.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Gobernaciones de La Pampa y Formosa. — Nombramientos de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1917.

G. 317. — Vistas las comunicaciones adjuntas de las Gobernaciones de la Pampa Central y Formosa,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil suplentes de Telén (Pampa Central), al señor Froilán Giménez y de Formosa; al señor Joaquín Pablo Fernández.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Maison L. Adhemar, Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones, Sociedad Anónima. —Autorización para funcionar en el carácter adoptado.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917.

Excmo. Señor:

Los estatutos de la sociedad anónima recurrente, con las reformas que han sido introducidas, se ajustan a las disposiciones legales pertinentes; por lo que creo que V. E. puede prestarles su aprobación. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917.

M. 4. — Llenados por la sociedad que peticiona los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio para ser reconocida como persona jurídica; y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Maison L. Adhemar, Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones, Sociedad Anónima», para funcionar con el carácter adoptado; quedando aprobados sus estatutos en la forma corriente de fojas dos (2) a seis (6) vuelta, con las modificaciones de fojas veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del Código precitado, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese; dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo dispuesto archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Colonia Catriel (Neuquén).

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1917.

E. 325

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Colonia Catriel (Neuquén), a don Ernesto Garí.

Art. 2º Comuníquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Academia Nacional de Bellas Artes. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Vista la solicitud que antecede; y lo informado al respecto;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por tres meses; sin goce de sueldo; a contar desde el 15 del corriente, al Profesor de Pintura de la Academia Nacional de Bellas Artes, Sr. Héctor P. Nava

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Nacional de Comercio del Rosario. — Licencia al Archivero-Bibliotecario.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Vista la solicitud que antecede; y los informes producidos al respecto;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por tres meses al Archivero-Bibliotecario de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, Sr. Alfredo Lovell, y desígnase para substituirlo, entre tanto, al señor Isaac Schapira, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Instituto Nacional de Sordomudos. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Vista la precedente solicitud, y lo informado por la Dirección del establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia hasta el 1º de Julio próximo, a la Profesora de Grado del Instituto Nacional de Sordomudos, Sra. Pilar Amelia Visconti de Rossi, y desígnase para reemplazarla; entre tanto; a la Sra. Julia Risotto de Lambruschini, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Alagón Agustina María. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto el presente expediente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Srta. Agustina María Alagón, la parte de pensión que percibía su hermana Srta. María Celina, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 116 m/n) ciento diez y seis pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, Arts. 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Arriola Pedro. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto el presente expediente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Sra. Julia Belmonte de Arriola y Señoritas Carmen Fernanda, Ana María y Rosa Arriola; viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente; del Coronel Retirado con el sueldo del grado inmediato superior y «Expedicionario al Desierto», D. Pedro Arriola, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I; Art. 1º y el mismo título, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º y los beneficios de la Ley 9675.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Cifuentes Luis. — Beca para el Curso Preparatorio del Colegio Militar

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Visto el presente expediente M/5748/916, por el que la Legación de Colombia, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, gestiona la admisión al Colegio Militar del ciudadano Colombiano Luis E. Cifuentes Gutiérrez; y atento lo informado al respecto por la Dirección del expresado Instituto;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en el Curso Preparatorio del Colegio Militar al ciudadano Colombiano Luis E. Cifuentes Gutiérrez.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General del Material. —Aprobación de presupuesto para la construcción de mesas y bancos para el Regimiento Nº 7 de Infantería.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Visto este expediente (I-1400) por el que la Dirección General de Ingenieros solicita la provisión de 40 mesas y 160 bancos de pino blanco con destino al Cuartel de La Plata que alojará al Regimiento 7º de Infantería, atento los presupuestos formulados por la Dirección General del Material de cuyo examen resulta ser más conveniente emplear madera de cedro argentino por ser más económica, y la opinión favorable de la Dirección General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General del Material para construir (40) cuarenta mesas y (160) ciento sesenta bancos en madera de cedro argentino, con destino al Cuartel que ocupará en la Ciudad de La Plata el Regimiento número 7º de Infantería.

Art. 2º La suma de ($ 5.799.32 m/n) cinco mil setecientos noventa y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que aquél importa, se imputará a la partida 7 del Item 2, Inciso 7º del Presupuesto de Guerra de 1917.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Material, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Granieri Angel. — Retiro.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1917.

— Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 12 de Noviembre del año próximo pasado, al Sargento 1º Artesano armero del Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea, Angel Granieri, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y nueve años, cinco meses, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre, inserto en el B. M. Nº 269 (1ª parte) de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Justo Felipe A. — Baja.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

— Vista la solicitud que antecede (Exp. J. 2736) y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja solicitada y absoluta separación del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º doctor D. Felipe A. Justo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar (1ª parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Lucero de Spika Angélica. — Pensión.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

— Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 295.10 m/n.) doscientos noventa y seis pesos con diez centavos moneda nacional, a favor de la señora Angélica Lucero de Spika, en su carácter de viuda del Mayor, Don Alejandro Spika, equivalente a la mitad del sueldo de la que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo 1, artículo 1º del mismo Título, Capítulo II, artículo 12, Inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar (1ª parte), dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Lugo Santiago. — Retiro.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1917.

— Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 5 de Febrero del corriente año, al músico de 1ª clase del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, Santiago Lago, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento, del sueldo de su clase que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, cuatro meses y diez días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre, inserto en el B. M. Nº 269, (1ª parte), de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª parte) dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Lemos José. — Retiro.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1917.

— Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad al día 31 de Enero de 1917, al ex-Sargento 1º del Regimiento Nº 9, de Infantería de Línea, José Lemos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (70 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples, aprobados a quince años y dos días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar (1ª parte), dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Lozano Lucio J. — Exoneración sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Vista la presente solicitud del ex Auxiliar Principal de la 7ª División del extinguido Gabinete Militar, don Lucio J. Lozano, en la que pide se deje sin efecto su exoneración, reincorporándosele a la Administración Nacional,

Resultando, de los antecedentes agregados que el recurrente fué exonerado, por Decreto de 17 de Diciembre de 1914, por haberse «ocupado en el local de su oficina y en horas de servicios de asuntos extraños al mismo», consistiendo dicha falta en haber entregado una carta de recomendación relativa a asuntos agenos a sus funciones, cuya carta según la persona denunciante le había ocasionado perjuicios, y

Considerando:

Que no siendo la falta imputada ninguna de las taxativamente enumeradas en el artículo 23 de la Reglamentación de Empleados Nacionales, dictada en Acuerdo de Ministros, de Enero 15 de 1913, (B. M. 2ª, 732) la aplicación de la pena impuesta constituye un exceso de interpretación.

Que tratándose de aplicar la pena de exoneración motivada por una denuncia particular, correspondía haberse mandado instruir previamente sumario, en el que el procedimiento se habría ceñido por el citado acuerdo para los casos graves como el presente.

Que los conceptos del causante que obran en este expediente, son altamente favorables para el mismo,

Por estas consideraciones, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra, y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 17 de Diciembre de 1914, por el cual fué exonerado el Auxiliar Principal D. Lucio J. Lozano, dándose por compurgada la falta cometida con el tiempo por el cual ha permanecido separado de su empleo, debiéndosele dar de alta en la Administración Nacional, con la jerarquía que tenía al producirse su exoneración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección del Colegio Militar, y lo informado por la Inspección General del Ejército (exp. C. 210),

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase sin perjuicio de las funciones que desempeñan actualmente, profesores en el Colegio Militar, de Balística, al Teniente Coronel don Adolfo Baisi y de Armas y Materiales de Guerra, al Capitán de E. M. don Juan B. Ambrosino, con el sobresueldo de pesos 50 moneda nacional, cada uno imputándose a las Partidas 38 y 46 del ítem 2 del inciso 4, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el B. M., 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Olivadotti José. — Retiro.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 22 de Noviembre del año próximo pasado, al Cabo Artesano Talabartero, del Regimiento Granaderos a Caballo, José Olivadotti, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II., Título III, de la Ley Orgánica Militar, Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, simples aprobados a diez y siete años, cinco meses y veintiséis días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre, inserto en el B. M. Nº 269, 1ª Parte, de 1906.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, (1ª Parte), dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Roma de Zorrilla Sara. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 82,65 m/n,), ochenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, a favor de la señora Sara Roma de Zorrilla, en su carácter de viuda del Maestro de Gimnasia y Esgrima Asimilado a Teniente D. Lugardo Zorrilla, equivalente a la mitad del sueldo de la que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I. artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, Inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ríos Pedro. — Retiro

Buenos Aires, Marzo 9 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 19 de Noviembre del año próximo pasado, al soldado voluntario, del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Pedro Ríos, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, cinco meses, veinticuatro días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre, inserto en el B. M. Nº 269, 1ª Parte, de 1906.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese,

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Agricultura

Amado Simón. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el resultado de la licitación del solar D, de la manzana Nº 17 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, verificada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación del solar D, de la manzana Nº 17 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias, y la adjudicación del citado solar hecha por la misma a don Simón Amado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Amadeo Lastra, Luis Felipe. — Iniciación de acción por multa

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto este expediente en el que don Luis Felipe Amadeo Lastra, comprador en el remate efectuado por la Dirección General de Tierras y Colonias, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, de una extensión de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en la letra O, del lote número 21, fracción A., Sección XVIII del Territorio de la Pampa, solicita título de propiedad de esa superficie, y

Considerando:

Que no corresponde acceder al pedido interpuesto, por cuanto el recurrente no ha cumplido totalmente las obligaciones impuestas, incurriendo en la sanción establecida por el Art. 11, de la Ley y Art. 56 del Decreto Reglamentario citados, y atento a que la Dirección General de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de la multa referida, exigiendo del adjudicatario su pago sin que éste se haya presentado ha hacerla efectiva, procede pasar estos antecedentes al señor Procurador Fiscal Federal en turno, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener su pago,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase que don Luis Felipe Amadeo Lastra comprador en remate, de la extensión de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas en la letra O., del lote Nº 21, fracción A., Sección XVIII del Territorio de la Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 4167 y artículo 56 del Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en turno, a fin de que inicie contra don Luis Felipe Amadeo Lastra, las acciones correspondientes, con el objeto del obtener del citado señor el pago de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas y a que se hace referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Azpilcueta Joaquín. — Adquisición de solares

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el resultado de la licitación de los solares A. y B., de la manzana Nº 87 del ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, verificada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de los solares A. y B., de la manzana número 87 del ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias, y la adjudicación de los solares citados hechas por la misma a don Joaquín Azpilcueta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Antonena Pedro. — Venta sin efecto

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde dejar sin efecto la venta hecha por Decreto de 10 de Febrero de 1910, a favor de don Pedro Antonena, de 2,500 hectáreas en la legua B. del lote Nº 12 fracción B. Sección D en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, por cuanto en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que la rigen,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta acordada a don Pedro Antonena por Decreto de fecha 10 de Febrero de 1910, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en la letra B. del lote Nº 12, fracción B., Sección D en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Cocozza Salvador — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación del solar C de la manzana Nº 182, del Pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, verificada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación del solar C. de la manzana Nº 182, del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias, y la adjudicación del citado solar, hecha por la misma a don Salvador Cocozza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General citada a sus efectos,

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

———

Kopelmann Guillermo — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación del solar A de la manzana Nº 25 del Pueblo Esquel en el Territorio del Chubut, verificada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación del solar A. de la manzana Nº 25 del Pueblo Esquel en el Territorio del Chubut, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación del solar citado hecha por la misma a favor de don Guillermo Kopelman. RRMM

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

———

Lerman de Grichiner Sara — Venta de un solar

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto fecha 6 de Julio de 1906, se dispuso la escrituración a favor de don Moisés Stunetz del solar K de la manzana Nº 66, del Pueblo Neuquén, no habiendo sido retirada la respectiva escritura por el interesado.

Que practicada una inspección en el solar referido, se comprobó la existencia de capitales de importancia de propiedad de la señora Sara Lerman de Grichiner a quién le fué acordado permiso para ocupar esa tierra.

Que con el fin de regularizar esa situación y en mérito de su primitivo concesionario no ha introducido mejoras de ninguna clase, corresponde dejar sin efecto el Decreto que le acordó el título de propiedad, disponer la caducidad de su concesión y acordar en venta la tierra de referencia a la señora Lerman de Grichiner en virtud de hallarse comprendida en la excepción establecida por el Art. 30 del Decreto de 20 de Diciembre de 1911; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 6 de Julio de 1906, que acordó a don Moisés Stunetz, el título de propiedad del solar K de la manzana 66 del Pueblo Neuquén, y cadúcase la concesión de ese solar, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, anular la escritura que corre agregada a fojas 9 de este expediente.

Art. 2º Concédese en venta a doña Sara Lerman de Grichiner, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes el solar K de la manzana Nº 66 del Pueblo Neuquén en el Territorio del mismo nombre y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Morelli Valeriano — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar D de la manzana Nº 45, del Pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, acordada a don Valeriano Morelli, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar D de la manzana Nº 45 del Pueblo de San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, acordada a don Valeriano Morelli, vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

———

Pillado Matheu Ricardo — Aprobación de trabajos de mensura en el Chaco

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, respecto de los trabajos de mensura y subdivisión del lote Nº 24, sección A., de la Zona de Influencia del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste en el Territorio del Chaco,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los trabajos de mensura, subdivisión y amojonamiento, practicados por el Agrimensor don Ricardo Pillado Matheu, de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1916, del lote Nº 24 de la sección A. de la Zona de Influencia del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, en el Territorio del Chaco, superficie que constituirá una nueva colonia agrícola y mixta que se denominará Bernardino Rivadavia.

Art. 2º Resérvase con destino al trazado de la planta urbana de un futuro pueblo los lotes Nos. 48 y 53, para la explotación forestal los lotes 7, 8, 9, 11, 12, 41, 71, 72 89 98 99 y 100 y una superficie de ocho hectáreas en el ángulo Sud del lote Nº 46, para las necesidades de un desvío utilizado en el manejo de las maderas provenientes de explotaciones forestales vecinas.

Art. 3º Quedan ofrecidas a la apropiación privada por el término de noventa días, a contar de la fecha, las tierras de esta Colonia, al precio de diez pesos moneda nacional la hectárea, más el costo de la mensura, pagaderos en los plazos establecidos por el Decreto de 8 de Noviembre de 1916. Los pedidos que se presenten durante el plazo de este ofrecimiento serán tomados en cuenta a su vencimiento exceptuándose de esta disposición los que hicieren los ocupantes actuales que encontró en los respectivos lotes el agrimensor operante, los que serán sometidos al Poder Ejecutivo a medida que se presenten.

Art. 4º Las adjudicaciones se harán estableciendo el cumplimiento de las exigencias fijadas en el Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, con más la obligación por parte de los adjudicatarios de alambrar el perímetro total del lote con cuatro hilos de alambre liso por lo menos, o dos hilos de púa y postes de madera dura colocados a una distancia no mayor de 8 metros, debiendo cultivar por lo menos el (50 %) cincuenta por ciento de la superficie aprovechable de su lote, dentro del término de dos años contados desde la fecha de la concesión.

Art. 5º La superficie máxima que podrá acordarse a una sola persona o sociedad, dentro de esta colonia, será de cien hectáreas.

Art. 6º Líbrese por separado orden de pago a favor del agrimensor don Ricardo Pillado Matheu por la suma de ocho mil ocho pesos moneda nacional, ($ 8.008 m/n) saldo que se le adeuda, por los trabajos de mensura a que se refiere este decreto y de acuerdo con el contrato aprobado. Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 7 del Presupuesto de 1916.

Art. 7º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sucesión Asunción Telma — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente,

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares C y D de la manzana Nº 46 del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro, acordada a doña Asunción Telma, por cuanto no se ha formalizado la respectiva concesión,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares C y D de la manzana Nº 46 del Pueblo de San Cárlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, acordada a doña Asunción Telma, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha, debiendo la citada Repartición hacer saber que el que resulte adjudicatario de esta tierra, deberá abonar al formalizarse la concesión, la suma de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n), en que se valoran las mejoras que existen en la misma, cantidad que quedará depositada a la órden de la sucesión de doña Asunción Telma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

———

Tancredi Italo y otro. — Ventas sin efecto

Buenos Aires, Marzo 25 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente,

Que corresponde dejar sin efecto las ventas hechas por Decreto de Octubre 5 de 1909 a favor de los señores Italo Tancredi y Juan del Porto, por la legua B del lote Nº 1 al primero, y por la legua B del lote Nº 9, al segundo ambas de la fracción A, Sección D, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, por cuanto en la tierra de que se trata no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que la rigen,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, las ventas acordadas a los señores Italo Tancredi y Juan del Porto, por Decreto de Octubre 5 de 1909, de la legua B del lote Nº 1, al primero, y de la legua B del lote Nº 9, al segundo, ambas de la fracción A Sección D, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

———

Violet Mary Garrard de Douglas. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 1381/D/1917. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación del solar B, de la manzana Nº 87, del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, verificada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación del solar B, de la manzana Nº 87 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación del citado solar hecha por la misma a doña Violet Mary Garrard de Douglas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Bisio Hnos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 507/B/1917. — 234-V. — Visto que los señores Bisio Hnos. se presentan apelando las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos de fechas 9 y 26 de Febrero ppdo., por las cuales no se les hizo lugar a la reposición sin cargo de valores fiscales para bebidas alcohólicas, que solicitaron con el fin de legalizar la situación de algunas bebidas, cuyos valores primitivos y envases originales habían sido deteriorados por un incendio ocurrido en su casa de comercio, y

Considerando:

Que los recurrentes no han justificado en forma alguna que las bebidas en cuestión hubieran sufragado el impuesto correspondiente.

Que no sólo no han rendido dicha prueba sino que han hecho imposible la verificación oficial del pago de dicho impuesto al trasvasar esas bebidas y destruir los envases originales y los valores o restos de los valores que tuvieron por su cuenta y riesgo y sin dar la intervención que correspondía a la Administración General de Impuestos Internos.

Que no es admisible como excusa de la omisión citada precedentemente, la carencia de local que manifiestan los indujo a proceder como lo han hecho es decir, sin intervención fiscal.

Que dicha intervención no puede ser suplida por la prueba testimonial que ofrecen, por cuanto ello importaría admitir que las funciones fiscales (que son exclusivas de la Administración General de Impuestos Internos) pueden delegarse en personas que le son extrañas y a las que no se les puede exigir ni la competencia necesaria ni las responsabilidades inherentes a los funcionarios de dicha repartición.

Que aparte de todo lo expuesto, debe tenerse en consideración que en el presente caso, tratándose de un comercio establecido en esta Capital, a pocas cuadras de la Administración de Impuestos Internos, es menos justificado el procedimiento adoptado, de prescindir de la intervención fiscal para el trasvase de la bebida alcohólica de referencia y destrucción de envases y valores originales.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones apeladas.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

———

Currais Ramiro. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 480/C/1917. — 233-V. — Visto que el señor Ramiro Currais se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 13 de Enero último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 156,13 moneda nacional y pesos 1.536,10 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que en 26 de Octubre ppdo., poseía en su casa de comercio, una partida de bebidas alcohólicas y de vinos, sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse sufragado los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 2 y 8 de la Ley 9647.

Que la resolución de que se apela se ajusta a lo que para el caso, establecen los artículos 9 y 36 de las leyes 9647 y 3761, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda y que se refieren a su ignorancia de la Ley por una parte y por otra a descuido de un dependiente, que según manifiesta destruyó los valores que tenían dichas bebidas, no lo eximen de

las responsabilidades en que ha incurrido, por cuanto, en salvaguarda de sus intereses debía conocer la ley, y porque de acuerdo con el artículo 31 de la ley 3764 él es el responsable «del hecho de sus factores, agentes o dependientes».

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Cúneo y Reggio. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 429 C 1917 — 238-V. — Visto que los señores Cúneo y Reggio, comerciantes de Wheelwright, Santa Fe, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 6 de Diciembre último, por la cual se les condenó a pagar las sumas de pesos moneda nacional 33 y pesos 330 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que en 3 de Noviembre ppdo., poseía en su casa de negocio, una partida de cigarros toscanos que carecían de los valores fiscales que acreditaran haberse sufragado al impuesto correspondiente, teniendo en cambio una faja, imitando dichos valores, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción al artículo 3º, inciso 2º de la Ley 9647.

Que la resolución de que se apela se ajusta a lo que para el caso, establecen los artículos 9º y 36 de las leyes 9647 y 3764 respectivamente.

Que las razones de hecho en que fundan su apelación y que se refieren a la buena fe con que adquirieron esos cigarros de un desconocido y al haberlos retirado de la venta no los eximen de la responsabilidad en que han incurrido por cuanto el artículo 30 de la Ley 3764 establece que «serán responsables del cumplimiento de las leyes de Impuestos Internos y de los Decretos Reglamentarios, los que en el momento de iniciarse el sumario sean los poseedores de los efectos, etc.», y porque aún cuando fuere exacto que los habían retirado del comercio subsistiría siempre su responsabilidad ante el hecho de no haber dado cuenta a la Administración General de Impuestos Internos y ante sus declaraciones de fojas 1 y vuelta, que son contradictorias con los términos de su defensa y apelación.

Que en cuanto a las objeciones que formulan respecto del aforo de los cigarros en cuestión tampoco son atendibles, por cuanto a dicho aforo es el que corresponde, de acuerdo con la clase de cigarro de que se trata y con lo que declararen a fs. 1 y vuelta, y no es posible admitir sin pruebas concluyentes (que no se han producido) la rectificación de las constancias de autos que pretenden, con el fin sino de eludir con el de disminuir la pena aplicada por la resolución de que recurren.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos y para que proceda conforme a lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro, en la última parte de su dictamen.

SALABERRY

Esnaola e Izuzquiza. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 520-E-1917. — 239-V. — Visto que los señores Esnaola e Izuzquiza, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 25 de Noviembre último, por el cual se les condenó a pagar las sumas de pesos 33 99 moneda nacional y pesos 339,90 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 31 de Octubre ppdo. poseían en su casa de comercio (ubicada en Justo Daract, San Luis), una partida de cigarros toscanos, bebidas alcohólicas y naipes, sin los instrumentos fiscales que acreditarán el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 3º y 8º de la Ley 9647, 1º de la 3761, y 24 del D. R. de la primera ley citada.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso establecen los artículos 9º, 13 y 36 de las Leyes 9647, 3761, y 3764 respectivamente.

Que los recurrentes no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundan, no los eximen de la responsabilidad en que han incurrido, por cuanto, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, en su dictamen «la obligación de la ley de tener intactas las boletas, es bien fácil de cumplir, teniendo la debida diligencia al respecto. La responsabilidad puede salvarse en caso de pérdida de las boletas dando cuenta oportunamente de ello, lo que no han hecho los interesados».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos, y a fin de que proceda como aconseja el Señor Procurador del Tesoro, en la última parte de su dictamen, respecto de la falsificación de los valores para cigarros.

Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

F. Usandivaras y Compañía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 512-U-1917. — [illegible]3[illegible]-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los señores F. Usandivaras y Compañía, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, recaída en estas actuaciones, por la cual se declaró sujeta a una sobretasa de un centavo por grado y por litro la partida de vino a que las mismas se refieren, y

Considerando:

Que está comprobado en autos por dos análisis, uno de la Oficina Química Nacional de Salta y otro de la Oficina Química Nacional de la Capital, este último a solicitud de los recurrentes, que el vino de referencia tiene una graduación alcohólica de 14.400.

Que consta asimismo, «informe de la Oficina Química Nacional de la Capital, de 24 de Enero ppdo. que el vino de referencia es alcoholizado, porque, para aumentar en grados el alcohol de un vino se necesitan cantidades considerables de azúcar y el vino de origen sólo tenía 4 grs».

Que, aun cuando, como lo afirman los recurrentes, fuese exacto que el grado alcohólico del vino en cuestión fuese debido al estado de la uva con que fué elaborado, procedería siempre la imposición de la sobretasa de que se reclama, ante los términos expresos del artículo 122 del D. R. de la Ley 9647, y las disposiciones legales a que él mismo se refiere.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Grigera María M. R. de — Imposición de multa

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 180-C-1917. — [illegible]3[illegible]-V. — Visto que el Consejo Nacional de Educación, se dirige a este Ministerio, elevando estas actuaciones, por las que consta que Dª María M. R. de Grigera se ha negado a efectuar la reposición del sellado correspondiente a las mismas, y

Considerando:

Que han sido inútiles las gestiones tanto del Consejo Nacional de Educación como de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para obtener la reposición del sellado de referencia.

Que, en consecuencia, la citada señora de Gigera, ha incurrido en infracción al artículo 55 de la Ley 4927, que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la misma, debe ser penada con una multa del décuplo del impuesto correspondiente.

SE RESUELVE:

Condenar a la señora María M. R. de Grigera, a reponer catorce sellos de un peso moneda nacional, cada uno, correspondientes a estas actuaciones, y a abonar una multa de ciento cuarenta pesos de igual moneda, que, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4927, deberá depositar dentro del término de cinco días, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Consejo Nacional de Educación.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que notifique a la recurrente, y demás efectos y cumplido, vuelva si corresponde.

SALABERRY

Lagorio, Esparrach y Compañía. — Recurso desestimado

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 377-L-1917. — 232-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los señores Lagorio, Esparrach y Compañía, en estas actuaciones, y

Considerando:

Que consta a fojas 46 del expediente 28, Sección 19ª, año 1915, de la Administración General de Impuestos Internos, que los interesados interpusieron recurso de apelación para ante la justicia Federal, de la resolución de la citada repartición que ahora pretenden nuevamente traer a juicio administrativo.

Que el artículo 28 de la Ley 3764 dispone textualmente que: «La opción de los interesados por el recurso administrativo importará la renuncia del recurso judicial y viceversa»,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso interpuesto y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Natali Pablo. — Imposición de multa

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 168-C-1917. — 235-V. — Visto que el Consejo Nacional de Educación, se dirige a este Ministerio, elevando estas actuaciones, por las que consta que don Pablo Natali, se ha negado a efectuar la reposición del sellado correspondiente a las mismas, y

Considerando:

Que han sido inútiles las gestiones tanto del Consejo Nacional de Educación como de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para obtener la reposición del sellado de referencia.

Que, en consecuencia, el citado señor Natali, ha incurrido en infracción al artículo 55 de la Ley 4927, que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la misma, debe ser penada con una multa del décuplo del impuesto correspondiente,

SE RESUELVE:

Condenar al señor Pablo Natali a reponer doce sellos de un peso moneda nacional; cada uno, correspondientes a estas actuaciones; y a abonar una multa de ciento veinte pesos de igual moneda ($ 120.00); que, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4927, deberá depositar dentro del término de (5) cinco días, en el Banco de la Nación, al a orden del Consejo Nacional de Educación.

Pase a la Administración de Contribución Territorial; Patentes y Sellos para que notifique al recurrente, y demás efectos y cumplido, vuelva si corresponde.

SALABERRY

Serial Marcelina. — Resolución modificada

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte. 2134-S-1916. — 240-V. — Visto que la señorita Marcelina Serial, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 14 de Octubre último; por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 72 moneda nacional y pesos 720 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 14 de Septiembre ppdo; tenía en su domicilio particular, 48 kilos de tabaco en bruto; sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente está comprobado en autos y tal hecho importa una infracción al artículo 3º de la Ley 9647, debe tenerse en cuenta, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, que esa comprobación se ha efectuado en un domicilio privado, no sujeto a fiscalización y que no hay en autos, indicios de que dicho tabaco se destinara al Comercio.

Que, no habiendo presunciones en contra, debe aceptarse la manifestación de la interesada, de que el tabaco era para su consumo particular.

Que, en consecuencia, procede el cobro del impuesto correspondiente sobre el tabaco en cuestión, y es de equidad, por tratarse de un particular extraño al comercio y a las obligaciones para con el fisco, sobreseer en cuanto a la pena aplicada, previniéndole sin embargo, que en caso de reincidencia, será penada con todo el rigor de la ley.

Por tanto;

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, en cuanto se refiere a la multa impuesta únicamente, que se revoca.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos

SALABERRY

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE MARZO DE 1917

Boletín Judicial	$	1119 20
Boletín Oficial	»	464 00
	$	1583 20

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las suscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1 Rivadavia 2160. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A., Esmeralda 432. — Agencia B. Corrientes 1685, (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Abril a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valores antiguas y modernas, revólveres, pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 29, 30 y 31 de Marzo, 2, 3 y 4 de Abril. Orden de venta: del 9 al 21 de Abril, inclusive, alhajas. Día 21, armas en general, 23, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de coser, pianos, bicicletas, valijas e instrumentos de música. Día 24 relojes de pared, artículos de bazar, libros y ropas. Día 25 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-9 abril.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 31 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico y suplente; por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917 — El gerente.

Suspendido

E 13 Marzo Nº 238-v-31 marzo

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

En vista de no haberse depositado el número de acciones requerido por el Art. 25 de los Estatutos, no podrá celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 del corriente.

En oportunidad se convocará nuevamente a Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917. — El Gerente.

E. 29 marzo Nº 312-v-31 marzo.

«La Vascongada»

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 23 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que debía celebrarse el 22 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 del próximo Abril a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

Reforma de los Estatutos

Nota: Para poder asitir a esta Asamblea, los señores Accionitas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, siendo esta Asamblea en tercera convocatoria, quedadá ella constituida legalmente con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E 22 Marzo Nº 315-v-11 abril

The River Plate

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos, de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Compañía, San Martín número 440, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, y balance general correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Lectura del informe del síndico

3º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada. (Artículo 17 de los Estatutos). — El secretario.

E 14 Marzo Nº 257-v-30 marzo

Compañía Transportadora de Petroleos

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917 a las tres p: m: en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual,

2º Aprobación del balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos:

4º Elección del síndico y suplente:

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea:

6º Remuneración de la junta directiva y síndico:

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 29 de Marzo a las cinco p. m. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — C. Schmidt presidente.

E 15 marzo Nº 268-v-30 marzo.

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Oridnaria del 30 de Marzo de 1917

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local social Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un Tesorero por un año en reemplazo del señor A. Garassino que renunció; Un vocal por dos años en reemplazo del señor F. Lecoq que renunció; Un vocal por un año en reemplazo del señor P. B. Claverie que renunció; Dos vocales por tres años en reemplazo de los señores V. Franco y G. Carré que terminan su mandato; Dos suplentes por tres años en reemplazo de los señores P. Besana que termina su mandato y A. Ferrero nombrado Director; Un Síndico y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler D. Cauneille y A. Boude que fuerón elejidos por un año.

4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1917. — J. Rezzano, Presidente. — A. Ferreno, Secretario.

E. 10 Marzo, Nº 205-v-30 marzo.

Rugeroni y Cía. — Limitada Periodístic.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 5 pasado meridiano en el local de su administración; calle 25 de Mayo 214, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916 y lectura del informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente:

5º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la administración, con tres días de anticipación a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917: — C. R. Rugeroni, secretario.

E 10 Marzo Nº 217-v-30 marzo

Compañía Swift de La Plata

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3.30 p. m.; para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vice-Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea: — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — R. Gordon, secretario.

E. 21 marzo. Nº 305-v-11 abril.

Nuevas Convocatorias

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril a. c., a las 4 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, todos por dos años.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 23 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración, calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — El Directorio.

E. 30 marzo Nº 387-v-18 abril.

Sociedad Científica Argentina

Cevallos 269

Señor Consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento tendrá lugar el Lunes 2 de Abril próximo, a las 8 30 p. m., en los salones de la Sociedad, Cevallos 269, pra tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual del Presidente correspondiente al XLIVº período administrativo.

2º Renovación total de la Junta Directiva para el XLVº período administrativo; de acuerdo con el artículo 13 y disposiciones transitorias del Reglamento.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Besio Mareno, presidente. — Emilio Mallol, Alfredo E. Ferrario, secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento, se requiere para poder sesionar la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios residentes en la Capital de la República, que estén al día en el pago de las cuotas Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — El Secretario.

E. 30 Marzo. — Nº 394-v-30 marzo.

Sociedad Anónima «Hécto»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1.255 el 14 de Abril próximo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro Haefonso Lago Ramón Esteve y Jesús Fernández y elección de Síndico y Síndico suplente en substitución de los señores Carlos Orbea y Nemesio de Pablo, respectivamente.

3º Designación de dos señores Accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917. — El Presidente.

E. 30 Marzo. — Nº 390-v-14 abril.

Compañía de Productos Conen (Sociedad Anónima)
San Martín 132
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al décimo tercero ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Hasta ocho días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionsitas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, San Martín 132, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — La Comisión Directiva.

E. 30 Marzo. — Nº 401-v-19 abril

Convocatorias Anteriores

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las cuatro de la tarde en el local calle Belgrano 515, escritorio Nº 2, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares cesantes y director suplente y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

E 23 marzo Nº 375-v-14 abril.

Sociedad Anónima Alfa y Omega.
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad que el día 19 de Abril a las 5 p. m. se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el local social Callao 575 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Consideración y ratificación de los acuerdos celebrados por la comisión directiva con el Hogar Español.

Como esta es la segunda citación la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El secretario.

E 28 marzo Nº 343-v-11 abril.

Sociedad Anónima «St. George's College», Ltda.
Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 27 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el día Miércoles 11 de Abril a las dos p. m.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de los señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección del presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — J. Mackenzie Murray, secretario.

E 23 marzo Nº 353-v-11 abril.

La Caución Comercial. — Sociedad Anónima Limitada. — Esmeralda número 70, Buenos Aires.
Asamblea General Ordinaria del 20 Abril de 1917.

Memoria y Balance General correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 20 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 70, en el cual se tratará la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E. 28 de marzo — Nº 359. v-20 abril.

Bolsa de Cereales

Habiendo renunciado la Comisión Directiva, en su totalidad, el Gerente de la misma Institución; que suscribe, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 26 de los Estatutos, invita a los señores Socios, para realizar asamblea extraordinaria, el día 3 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, y resolver la siguiente

Orden del Día:

1º Aceptación o rechazo de la renuncia referida, y

2º En caso de aceptación de esa renuncia se procederá a la elección de sus nueve miembros titulares y tres suplentes, como lo dispone el mismo artículo citado, en su párrafo primero. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El Gerente.

E. 28 Marzo. — Nº 355-v-1º abril.

«La Blanca»
Sociedad Anónima
Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se verificará el día Lunes 16 de Abril próximo, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, a las 3 p. m., para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E. 28 Marzo. — Nº 362-v-16 abril.

«La Económica» Sociedad Anónima en Liquidación
25 de Mayo 240.
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 16 de Abril próximo a las 9 p. m. en el local de la Sociedad; 25 de Mayo Nº 240, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del procedimiento que adoptó el Directorio al presentarse a los Tribunales y demás autoridades denunciando el estado de la Sociedad, y entrando en liquidación.

2º Aprobación de la medida designando la Comisión Liquidadora y confirmación de ésta en sus funciones, hasta la liquidación total de la Sociedad.

3º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1916.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea por sí o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo 240 hasta las 5 p. m. del día 13 de Abril. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Gerente.

E. 27 Marzo. — Nº 340-v-16 abril.

Previsión Popular.
Salta 619

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos y por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se verificará el día Viernes 13 de Abril a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía calle Salta 619, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 Directores titulares por dos años. 1 Director suplente por dos años; y un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea; para obtener la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El Secretario.

E. 27 Marzo. — Nº 337-v-13 abril.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 15 de Abril de 1917; a las 12 y 1/2 pasado meridiano, en el pueblo de Arrecifes, salón de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación del informe y balance correspondiente al año 1916.

2º Autorizar al Directorio Central para tomar en préstamo hasta la suma de 400.000 pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de todo o parte del inmueble de la Asociación ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Avenida Gaona y las calles Bella Vista y Neuquén y cuya superficie aproximada es de 87.000 metros cuadrados, quedando facultado el Directorio para convenir plazo, interés, forma de pago y todas las demás condiciones de la operación, así como para percibir el importe de la hipoteca y suscribir las escrituras que sean necesarias, con las cláusulas que el Directorio convenga incluso la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar al Directorio Central para vender antes o después de la hipoteca a que se refiere el segundo punto de esta «orden del día», la parte que considere más conveniente del inmueble que se menciona en dicho segundo punto, quedando facultado el Directorio para determinar la forma de la venta; convenir precio, forma de pago, plazos y garantías; suscribir las escrituras que sean necesarias; percibir el importe de las ventas, cancelar las hipotecas que los compradores puedan constituir a favor de la Asociación por saldo de precio y dar a los mismos compradores la posesión de lo que adquieran.

4º Dejar sin efecto la autorización que la Asamblea General del 14 de Abril de 1916, había concedido al Almirante Brown Hurling Club para usar un lote de terreno de propiedad de la Asociación como campo de deportes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 26 Marzo. Nº 330-v-14 abril.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera
Para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio; de la sociedad anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 4 pasado meridiano; en el local del Banco Francés del Río de la Plata; calle Reconquista número 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 4º ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramientos de cuatro directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes; por un año.

4º Nombramiento por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea:

Nota — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata; donde se les entregarán un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto, se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones, a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos; para los que deseen tomar parte en la asamblea vence el día 9 de Abril inclusive. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 24 Marzo Nº 323-v-12 abril

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c. a las 11 p. m.; en la Sede Social; calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — La Dirección.

E. 24 Marzo, Nº 325-v-13 abril.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección dos Directores titulares, por dos años.
4º Elección de un Director suplente por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo . . de 1917. — El Directorio.
E. 24 marzo. Nº 326 v- 13 abril.

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente corriente mes, el Directorio acordó designar el día 9 de Abril próximo para celebrar la Asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta el 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del señor Pío Zaldúa, quien renunció el cargo.
3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.
4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario
E. 3 marzo Nº 316-v-9 abril.

Compañía Comercial Sueco-Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.
2º Elección del Presidente y Directorio en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olaf Orstadius, Mauricio Stenbäck, Frans Peterson y Ricardo Cunningham, cuyos mandatos terminan.
3º Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El Presidente.
E. 23 marzo. Nº 317-v-12 abril.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol
Antes «La Teutonia»
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 423, el día 11 de Abril de 1917, a las 3 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Reducción del capital de 500.000 a pesos 400.000 oro sellado.
4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.
5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 22 Marzo. Nº 311-v-11 abril.

South American Tour
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Abril de 1917, a las 4 p.m., en el local social, Esmeralda 449

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de Directores y Síndicos de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
3º Fijación de la remuneración del Síndico.
4º Aprobación de las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia en el proyecto de reforma de Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
E. 22 Marzo. Nº 310-v-11 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentin
(En liquidación)
Bartolomé Mitre número 226

De acuerdo con lo dispuesto por lo Estatutos, se convoca a los señore accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércole 11 de Abril próximo, a las 11 ante meridiano, en su local calle Bartolom Mitre número 226, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance y cuenta d Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre e 1º de Enero de 1916 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe de síndico.
2º Nombramiento de síndico titula y suplente.
3º Aprobación del acta de esta asamblea:

Los señores accionistas, en cumplimento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tre días de anticipación en la Caja de l Compañía, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso). — Marciano Cano, secretario.
E 22 Marzo Nº 314-v-11 abril

Casa Importadora Wolf y Schorr Ld
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico referente al año 1916 para su discusión y aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.
E. 21 marzo. Nº 303 v-13-abril.

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 5 del mes de Marzo actual, se hace segunda convocatoria, para el día 3 del mes de Abril venidero, a las 3 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración del Balance y Memoria del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1916.
2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los Señores Accionistas que no habiéndose celebrado la Asamblea en primera convocatoria, se despachará la orden del día, con el número que concurra. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El secretario.
E. 21 marzo. Nº 304 v-31-marzo.

Prince George's Hall
Sociedad Anónima
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

Se previene a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el el lúnes 9 de Abril de 1917 a las 4 p. m.

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Por orden del Directorio. — El Secretario.
E. 20 Marzo, Nº 299-v-9 abril.

Spencer Kellogg & Sons of South America
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Elección de un Director Suplente. Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.
E. 20 Marzo; Nº 301-v-11 abril.

Peletería Argentina
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril a las 5 pasado meridino, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de las utilidades.
2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico Titular y suplente.
4º Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

Se recuerda á los Señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El secretario.
E. 20 marzo. Nº 294 v-9-abril.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada. — Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de Abril, de 1917 a las dos de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista 46 (escritorio 720) para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la mamoria y Bálance al 31 de Diciembre de 1916.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares.
4º Elección del Sindnico Titular.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — A. M. Heriot, secretario.
E. 20 marzo. Nº 296 v-9-abril.

Estancia «El Consuelo»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero en el local de la Avenida de Mayo 651, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
E. 19 marzo. Nº 291 v-4 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre
Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 2 de Abril de 1917, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de la Capital (piso 1º); a las tres de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1916 y distribución de utilidades.
2º Elección de un Director titular, un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad —calle 25 de Mayo 195. Escritorios 620/621— hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — El Secretario.
E. 17 Marzo — Nº 284-v-2 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano; en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.
3º Inversión del Fondo de Acumulación.
4º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1917.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Elección del Tribunal Arbitral.
7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1917. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.
E. 17 Marzo — Nº 287-v-9 abril.

Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 487, 3º piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.
2º Renovación del directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El Directorio.

E 17 marzo Nº 239-v-3 abril.

Weil Hermanos y Cía.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1917; a las tres pasado meridiano; en nuestro local calle Reconquista 450 (altos).

Orden del Día:

1º Aprobación del balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico y síndico suplente: — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1917. — Samuel Weil, presidente interino.

E 16 Marzo Nº 271-v-31 marzo

Compañía Industrial de Electricidad

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos; se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día miércoles 4 de Abril próximo venidero; en el domicilio de la sociedad calle Canning número 3709, a las dos y media pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades del undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:
2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning número 3709; con tres días de anticipación a la fecha de aquella. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 16 Marzo Nº 275-v-2 abril

Bacioigalupo Compañía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 770, el día 30 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente:
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — A. T. Masciorini, gerente.

E 16 Marzo Nº 278-v-30 marzo

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667. Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico:
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 15 marzo Nº 251-v-21 abril

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917; a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.
4º Elección del síndico y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 29 de Marzo a las 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — C. Schmidt) presidente y director general.

E 14 Marzo Nº ....., v-30 marzo

Société Anonyme Le Courrier de la Plata

Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1917

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1917, a las 3 y 30 pasado meridiano; en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, con dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de tres directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, un síndico titular; un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (artículo 34 de los Estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de Marzo inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 239-v-31 marzo

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, en el local de la Sociedad calle Bolivar Nº 393 a las 4.30 p. m., inmediatamente después de terminada la Ordinaria a que se refiere el aviso publicado en otro lugar, al mismo tiempo que el presente.

El objeto de dicha asamblea lo constituye la consideración de las disposiciones siguientes, para ser incorporadas a los Estatutos, a saber: :

Adicional: Los ejercicios de «La Argentina» incluso el de 1917 se clausurarán el 30 de Junio de cada año.

Transitorio: Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del Artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por el que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria por no haber existido quórum legal para la anterior, ella tendrá lugar cualquiera que fuese el número de accionistas y acciones representadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos. También se les previene que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de las acciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos o sea tres días antes del 2 de Abril próximo. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — Pedro Moussampés, Contador.

E. 13 Marzo. — Nº 233-v-31 marzo.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bolivar Nº 393 a los fines prescriptos en el Art. 22 de los Estatutos o sea:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1916, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años; de tres suplentes por igual término y de un Síndico y su suplente por el ejercicio de 1917.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de las acciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos o sea tres días antes del 2 de Abril próximo; y además, que ésta es la segunda convocatoria, por lo que la Asamblea tendrá lugar con los accionistas presentes de acuerdo con lo establecido en el Art. 351 del Código de Comercio y 24 de los Estatutos. También se previene que terminada la Asamblea Ordinaria se celebrará inmediatamente otra Extraordinaria con los fines expresados en el aviso publicado al mismo tiempo que el presente. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — Pedro Moussampés, Contador.

E. 13 Marzo. — Nº 234-v-31 marzo.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado» 31 de Marzo a las tres y treinta de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329 a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 25 de los Estatutos para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis pasado meridiano. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1917. — L. Arturo Dorado, presidente.

E. 12 Marzo Nº 222-v-30 marzo

La Colonizadora Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 5 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios anuales vencidos el 31 de Diciembre de 1915 y 31 de Diciembre de 1916, así como la memoria del Directorio e informe del síndico.
2º Elección de dos miembros titulares del Directorio, en reemplazo del doctor José López Bancalari, y del señor Francisco de Miero, que renunciaron a sus cargos, y en caso de que alguno de los actuales Directores suplentes resultase electo titular, designación de uno o dos nuevos suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en el Banco Español del Río de la Plata, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917. — El gerente.

E 12 Marzo Nº 224-v-30 marzo.

Compañía General de Aguas Corrientes

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Reconquista 37

Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendo e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos Directores y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores E. Hermann, Juan Carosio, Guillermo Kolditz y Oscar Strazzolini.
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 10 Marzo, Nº 209-v-30 marzo.

La Paternal

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios y accionistas para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1917; a las tres pasado meridiano, en el local social Corrientes 452; para tratar la siguiente.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 Diciembre de 1916.
2º Lectura del informe del síndico.
3º Elección de dos directores y de dos directores suplentes que terminan su mandato:
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

Para asistir a la asamblea; los accionistas deberán depositar en la Administración sus acciones tres días antes del de la convocatoria y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El presidente.

E 9 Marzo — Nº 197-v-31 marzo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentaran en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LOS PAISES BAJOS

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

LA HAYA—HOLANDA

Agencia: Calle Cangallo No 319

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 11 de Febrero de 1916

Capital autorizado y suscripto Fs. 6000000
« realizado . . . . « 1200000

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1916

ENTRADAS	$ o/s	$ m/n
Primas.........	12449 96	112857 22
Cambios.......		13743 39
	12449 96	126600 61

SALIDAS	$ o/s	$ m/n
Gastos comisiones, reaseguros, etc......	6376 36	76575 44
Siniestros . .	26 51	26686 —
Casa matriz . .		23339 17
Cambios.... ..	6047 09	
	12449 96	126600 61

Buenos Aires, 19 de Enero de 1917

G. de Boer.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 391-v-30 marzo.

AACHEN & MUNICH

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

AQUISGRAN—ALEMANIA

Agencia: Calle Cangallo No 319

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1889

Capital autorizado y suscripto Ms 9000000
« realizado............ « 1800000

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1916

ENTRADAS	$ o/s	$ m/n
Primas	34246 71	118901 98
Cambios.......		38543 29
	34246 71	157445 27

SALIDAS	$ o/s	$ m/n
Gastos, comisiones, reaseguros, etc.......	17242 21	63149 56
Siniestros.......	45 45	13198 16
Casa matriz.....		81097 55
Cambios........	16959 05	
	34246 71	157445 27

Buenos Aires, 19 de Enero de 1917
Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 392-v-30 marzo

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado.......... .... $ 3000000 m/l
» subscripto y realizado....................... » 3000000 »

Balance General e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Febrero de 1917

ACTIVO		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La propiedad con edificios........................		2426516 24
Caja:		
Existencia en efectivo........................		71 28
Bancos:		
Existencia en depósitos........................		98 86
Muebles y Utiles:		
El mobiliario y útiles........................		1350 —
Instalaciones Industriales:		
Galpón, chimenea de material y habitacion para mecánico..........		1827 —
Municipalidad de la Capital:		
Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca........................		61156 16
Producción a liquidar:		
Existencias a liquidar........................		3959 —
		2494978 54
Ganancias y pérdidas:		
Saldo........................		876868 97
		3371847 51
PASIVO		
Capital:		
25.000 acc. ord. S. A. integradas..................	2500000 —	
5.000 » pref. S. B. 8% »	500000 —	3000000 —
Varios Acreedores:		
Importe de esta cuenta........................		37169 95
Obligaciones 7% S. A. 2:		
Saldo de las emitidas........................		226000 —
Obligaciones 7% S. B.		
Saldo de las emitidas........................		21000 —
Fondos de Reserva:		
Importe de esta cuenta........................		26521 40
Impuestos sobre Edificaciones		
Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir........		61156 16
		3371847 51

Tomás Ambrosetti, presidente.—Eduardo G. Moreno, director.—Vo. Bo.: Natal A. de Torres, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1916.

DEBE	$ m/n
Saldo del ejercicio de 1915........................	843946 08
A varios deudores:	
Cuentas incobrables........................	1209 52
A deudores en Gestión:	
Saldo de esta cuenta incobrable........................	8603 26
Gastos Generales	
Saldo........................	4565 69
Impuestos:	
Impuestos generales contribución de........................	4415 26
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta........................	2 09
Servicio de Obligaciones 7% S. B.	
Intereses pagados........................	1260 —
Servicio de Obligaciones 7% S. A. 2:	
Intereses pagados........................	12355 —
Intereses y descuentos	
Saldo de esta cuenta........................	1707 42
Muebles y útiles:	
Por rebaja........................	150 —
Instalaciones industriales:	
Por rebaja........................	203 —
	878417 32
HABER	
Por 1o, 2o, 3o y 4o Dividendo Activo de Acc. Ord. S. A.	
Saldo de esta cuenta........................	100 —
Por 4o Dividendo Act. de Acc. Pref. S. B. 8%.	
Saldo de esta cuenta........................	1200 —
Por Alquileres:	
Saldo........................	248 35
Saldo........................	876868 97
	878417 32

Tomás Ambrosetti, presidente.—Eduardo G. Moreno, director.—Vo. Bo.: Natal A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 385-v-30 marzo.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Bartolomé Mitre 399

CASA MATRIZ: 7 PRINCES STREET LONDRES E. C.

Capital Autorizado .... £ 4.000.000 —
» Subscripto .... » 3.000.000 —
» Integrado...... » 1.800.000 —
Fondo de Reserva..... » 2.000.000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe y Calle Bernardo de Irigoyen

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ Papel	$ Oro	$ m/n	$ o/s
Caja:				
Existencia en efectivo.	49.963 420 54	5.455.459 52		
Depósitos en otros Bancos	5.224.067 39	10.328 57	55187487 93	5465788 09
Préstamos........................			63062626 27	841619 67
Valores a cobrar........................			10054266 18	2703008 12
Metalización........................			20635507 80	
Diversas cuentas........................			917707 42	9605958 23
			149857595 60	18616374 11
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina........................				4250000 —
Depósitos........................			139129263 28	2526869 68
Varios clientes por valores a cobrar, per contra......			10054266 18	2703008 12
Metalización........................				9079623 44
Diversas cuentas........................			674066 14	56872 87
			149857595 60	18616374 11

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1917.

James Dey, gerente.—A. W. Langton, jefe contador

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 383-v-30 marzo.

BANCO HOLANDES DE LA AMERICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Sede: Amsterdam (Holanda)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914

Capital Autorizado.. ... Fls 25000000 —
» Realizado...... « 14000000 —
« Mínimo para esta Sucursal............ « 9350000 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1917 de esta Sucursal, Agencias 1 y 2

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Efectivo en caja	1279475 —	12007 99
« « los Bancos	4247219 44	140 56
Cuentas Corrientes (Saldos deudores)....	9139438 96	
Valores descontados	19847392 03	28233 74
Varias cuentas con saldos deudores ...: ...	1826372 31	4060339 61
Cobranzas por cuenta de tercero........	1097976 77	1115589 87
Valores en custodia..........	1803104 44	532290 86
Garantías......	955915 34	284790 52
Conversión	178934 10	
	40375828 39	6033393 15

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa en Amsterdam (Capital.		3395833 33
Cuentas corrientes y depósitos (Saldo acreedor)	24056295 31	4341 67
Varias cuentas con saldos acreedores ...	12462536 53	121815 90
Depositantes de valores al cobro por cuenta de terceros	1097976 77	1115589 87
Depositantes de valores en custodia.........	1803104 44	532290 86
Depositantes de valores en garantía	955915 34	284790 52
Conversión... .		78731 —
	40375828 39	6033393 15

Buenos Aires, Marzo 8 de 1917

Banco Holadés de la América del Sud

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 381 v-30 marzo.

Diario "LA NACION"

Sociedad Anónima

— 344 San Martín 360 —

Autorizada por Decreto de Mayo 24 de 1909

8o Ejercicio — Enero 1o a 31 de Diciembre de 1916

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado en la Asamblea General del 17 de Febrero de 1917, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Avisos y subscripciones, a cobrar s/ libros....		596621 66
Caja y Bancos, existencia....	1086 09	793654 13
Inventario: Existencia de libros de la biblioteca, papel de diario y materiales..		599523 30
Propiedades		592349 60
Refacción edificios.........		249494 82
Caja de pensiones y jubilaciones, invertido en terrenos		110000 —
Propiedad literaria...........		32523 42
Títulos y acciones..		5000 —
Varios deudores en c/ corriente		61478 75
Sucursales ..		11000 —
Título y clientela...........		3228616 53
Historia del Mundo......		83528 50
Cambios	433471 28	
Maquinarias, matrices y tipos, muebles e instalaciones eléctricas........		861532 27
	434557 37	7135322 98

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado		5000000 —
Caja de pensiones y jubilaciones.		152023 57
Varios acreedores	434557 37	
Garantías......		1200 —
Fondo de reserva..........		634066 54
Fondo de amortización		4053 31
Cambios		985148 87
Ganancias y pérdidas...... .		358830 69
	434557 37	7135322 98

CUENTA DE GANANCIAS Y PÈRDIDAS

Aprobada en la Asamblea General de 17 de Febrero de 1917, sin modificación

ENTRADAS	$ m/n	$ m/n
Avisos y subscripciones biblioteca......	4693760 02	
Varios	45364 02	4739124 04

SALIDAS	$ m/n	$ m/n
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, etc.......	4322522 01	
Muebles, maquinarias, refacción propiedades, matrices y tipos, amortizaciones	38841 54	
Pensiones y jubilaciones....	18929 80	4380293 35
DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES		
Dividendo: $ 70 por acción o sea 7 % sobre el capital...........	350000 —	
A fondo de reserva 2 % de las utilidades líquidas del año..	7176 61	
Saldo de utilidad líquida que pasa a fondo de amortización.........	1654 08	358830 69
		4739124 04

Luis Mitre, presidente.—Enrique Caprile, administrador. — *M. Rodríguez Giles*, contador. — Vo. Bo.: Alberto Caprile, síndico.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 367-v-31 marzo.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Maipú 245 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 Octubre de 1912

Capital autorizado.. .... $ 1.000.000 —
» subscripto....... » 492.800 —
» realizado........ » 367.420 —

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones........................	507200 —
Accionistas	125380 —
Gastos de instalación.......	11642 83
Muebles y útiles...........	30152 85
Caja y Bancos............	99170 17
Propaganda, chapas y material	31735 45
Préstamos hipotecarios......	277160 62
» sobre pólizas....	9583 37
Pólizas saldadas	1500 —
Derechos de fundación.	7804 93
Títulos Empréstito Interno Argentino, Ley 9688, depósito Banco de la Nación Argentina...........	44450 —
Cédulas hipotecarias........	30176 —
Pólizas liquidadas..........	700 —
Propiedades	12130 23
Obligaciones a cobrar (trilladoras)......	314821 82
Cuentas varias......... ...	728155 75
	2231764 02

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Garantías de alquileres......	500 —
Fundadores	10244 —
Premios en suspenso.......	16709 10
Amortizaciones......... .	40922 91
Reserva matemática (sección vida)...	292685 53
Reserva (sección accidentes).	80000 —
» (» incendios) .	30000 —
Compañías de Seguros......	1909 06
Sección accidentes (cuenta trilladoras)...............	314821 82
Cuentas varias............	443971 60
	2231764 02

Buenos Aires, 30 de Enero de 1917

Manuel B. Gonnet, presidente. — J. M. Mascarenhas y J. Fringe, gerentes. — Ricardo C. Quesada, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 363-v-30 marzo.

LA RURAL

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires: Calle Cangallo No 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894.

Capital realizado y subscripto $ 2.000.000 c/l en 4.000 acciones Series «A.B.C. y D

Balance Trimestral de «La Rural» al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		500000 —
Caja y Bancos..	308 60	233066 03
Conversión....		9037 31
Valores en garantía............		100000 —
Varias cuentas...	3689 81	5122895 79
	3998 41	5965049 13

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital administración y granizo.........		1000000 —
Capital vida.....		500000 —
« accidentes		500000 —
« cristales, reaseguros y otros.........		500000 —
Dividendos ejercicios anteriores		5550 —
Conversión....	3998 41	
Valores depositados...... .		100000 —
Reservas varias.		2302615 49
Ganancias y pérdidas		2395 62
Varias cuentas...		1054488 02
	3998 41	5965049 13

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 27 de 1917

James Begg, Vicepresidente.—Max F. Bohm, director general.—Julio Wildberger, contador. — Emilio Frers, síndico

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, jefe.

N. 354-v-30 marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Capital Ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Méjico 1863

Balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 9 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones emitidas (1a. 2a. 3a. 4a. 5a. 6a. 7a y 8a	400000 —
Acciones subscriptas........	381100 —
Acciones a devolver........	2430 —
Alcancías a domicilio........	148 64
Muebles y útiles............	4883 69
Cuentas corrientes...........	1847 98
Obligaciones a cobrar.......	593569 41
Préstamos hipotecarios......	31880 —
Créditos diversos...........	13846 57
Valores al cobro	39492 15
Bancos.......	21638 43
Caja...........	18239 81
Gastos de instalación.......	400 —
	1510226 68

PASIVO	$ m/n
Capital emitido......... ...	400000 —
Capital subscripto....... ...	381100 —
Capital realizado...	380074 —
Capital a devolver	2430 —
Fondo de reserva...........	86135 74
Décimo dividendo	4445 55
Undécimo dividendo........	6488 61
Cuentas corrientes..........	8263 95
Depósito a plazo fijo.......	27438 23
Caja de Ahorro............	106777 86
Caja de ahorro a domicilio.	6415 75
Obligaciones a pagar.......	15244 —
Créditos diversos...........	21552 84
Depositantes de valores al cobro	39492 15
Ganancias y pérdidas.......	24368 —
	1510226 68

Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.— Alejandro Stornelli, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ m/n
Gastos generales.......... .	35269 13
Muebles y útiles..	542 63
Gastos de instalación.......	200 55
Obligaciones a cobrar........	2327 29
Créditos diversos.......... .	870 90
Saldo a distribuir..........	24368 —
	63578 60

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos......	62455 79
Créditos recuperados.........	439 05
Liquidac. cuotas en retardo.	62 15
Comisiones................	218 55
Multas.......	186 05
Alquileres................	180 —
Créditos diversos (duplicado de títulos)	37 —
	63578 60

Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.— Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 387-v-30 marzo.

THE ARGENTINE NAVIGATION COMPANY

(Nicolás Mihanovich), Limited

Casa Matriz:

8 Crosby Square, London E. C.

Sucursal: Calle Cangallo esq. 25 de Mayo, Buenos Aires

Balance al 30 de Junio de 1916

Balance Anual aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en Londres, el 29 de Diciembre 1916

DEBE	$ oro	$ oro
A Capital Realizado:		
Capital en acciones, autorizado y emitido:		
400.000 Acciones preferidas de £ 1 cada una que gozan de un dividendo fijo y acumulativo de 6 % anual, además del 10 % del total de las ganancias a repartirse como dividendo	2016000 —	
1.600.000 Acciones ordinarias de £ 1 cada una	8064000 —	10080000 —
A Debentures de Primera Hipoteca al 6 %:		
(Rescatables a la par por sorteos anuales):		
Autorizados y emitidos £ 800.000		
Importe en circulación, según el Balance anterior	3319848 —	
Menos:		
Debentures sorteados para rescate y pagados el 1º de Julio de 1916	157752 —	3162096 —
A Debentures de Hipoteca de 1913, al 6 %:		
Autorizados £ 500 000 — Emitidos £ 300.000 saldo en circulación, según el Balance anterior	1474200 —	
Menos:		
Debentures sorteados para rescate, y pagados el 1º de Abril de 1916	39816 —	1434384 —
A Debentures Sorteados:		
Saldo en circulación		164203 20
A Intereses sobre Debentures:		
Su monto actual, menos impuestos		95813 17
A Obligaciones a Pagar		154250 10
A Acreedores y Saldos Acreedores		909785 86
A Fondos de Reserva para Seguros y Depreciación:		
Fondo para depreciación, (del cual $ 947.520 o/sellado se han invertido en el rescate de Debentures), Balance	2641818 86	
Mas: Ganancias sobre la venta de buques, durante el ejercicio	33615 68	
	2675434 54	
Reserva para seguros	648122 96	3323557 50
A Fondo de Reserva General:		
Transferido de la cuenta Ganancias y Pérdidas		20582 12
A Ganancias no Distribuídas:		
Saldo según Balance anterior, a saber:		
Acciones Preferidas	33027 79	
Acciones Ordinarias	12110 49	45138 28
A Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia del ejercicio	153445 07	
A Deducir:		
Pérdida del ejercicio anterior $ 132862 95		
Cantidad transferida al Fondo de Reserva General » 20582 12	153445 07	
		19389810 23

HABER	$ oro	$ oro
Por Material Flotante: Vapores, Remolcadores, Lanchas, etc.:		
Saldo según el Balance anterior	13343864 85	
Aumento neto durante el presente ejercicio	105974 —	13449838 85
Por Terrenos y Edificios, Talleres, Maquinarias, Utiles e Instalaciones, Acciones en Compañía Asociada, etc..		
Su valor al precio de costo. Saldo según Balance anterior	1465654 07	
Aumento neto durante el presente ejercicio	23418 49	1489072 56
Por Llave:		
Su precio de costo		735596 —
Por Descuento y Gastos en la Emisión de Debentures de Hipteca de 1913 al 6 %:		
Saldo		150635 93
Por Existencia de Materiales		807128 47
Por Deudores y Saldos Deudores		1717723 16
Por Obligaciones a Cobrar		159562 73
Por Títulos Nacionales Argentinos		91012 17
Por Caja y Bancos		788240 36
		19389810 23

NOTA: Hubo una responsabilidad contingente al 30 de Junio de 1916, respecto a las Obligaciones descontadas, que sumaban $ 22.000.00 oro sellado.

OTRA: El dividendo fijo y acumulativo de las Acciones Preferidas, ha sido pagado hasta el 31 de Diciembre de 1913.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Ejercicio Anual, desde el 1º de Julio de 1915 hasta el 30 de Junio de 1916

DEBE	$ oro	$ oro
A Gastos Generales y de Administración en la República Argentina:		
Seguros y Reserva para Depreciación	1138790 02	
Saldo al frente	475333 05	
		1614123 07
A Intereses sobre Debentures de Primera Hipoteca, al 6 %	199190 88	
A Intereses sobre Debentures de Hipoteca, de 1913, al 6 %	87854 76	
A Gastos de Oficina en Londres:		
Alquiler de escritorios, sueldos, gastos legales y profesionales, cablegramas, impresos, etc.	13388 07	
A Honorarios a los Depositarios Fiduciarios de los Tenedores de Debentures	3024 —	
A Remuneración a los Directores	7560 —	
A Impuesto a la Renta	12600 —	
Saldo transferido al Balance	153145 07	477062 78
		477062 78

HABER	$ oro	$ oro
Por Ganancia sobre Tráfico, Dividendo de la Compañía Asociada e Intereses en la República Argentina	1614123 07	
		1614123 07
Por Saldo del Frente	475333 05	
Por Intereses, Derechos de Transferencia de Acciones, etc., en Londres	1729 73	477062 78
		477062 78

The Argentine Navigation Company (N. Mihanovich), Ltd.

Colin H. Grattan, p. cont. general. — Pedro Mihanovich, gerente.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 402-v-30 marzo.

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

VICTORIA 502

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

Aprobado sin observaciones por la Asamblea de accionistas celebrada el 25 de Febrero de 1917

ACTIVO		$ m/n
Caja: existencia		249104 88
Acciones		1130300 —
Accionistas		80520 —
Créditos hipotecarios en primer término		468351 12
Descuentos y adelantos en ctas. ctes		343229 39
Inmuebles		108743 47
Bancos: existencias		13770 18
Valores al cobro		14424 26
Siniestros		15146 15
Muebles y útiles		15213 33
Gastos de instalación e iniciación		30053 39
Inpresos seguros		1553 89
Utiles, seguros		898 84
Gastos generales		52726 10
Gastos generales, seguros		14897 78
Comisiones, seguros y reaseguros		11329 84
Diversos		63824 86
		2614092 53

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Depósitos cuentas corrientes	380726 88	
Depósitos caja de ahorros	51643 43	
Depósitos plazo fijo	10274 02	442644 33
Fondo de reserva		12997 93
» » previsión		4660 —
Depositantes de valores		14424 26
Diversos		2424 40
Ganancias y pérdidas		136941 61
		2614092 53

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO		$ m/n
Quitas y quebrantos		2030 75
Gastos generales, patente, sueldos, alquileres, etc.		52726 10
Gastos generales, (seguros), propaganda, patente, sueldos, impuestos y gastos de producción		14897 78
Comisiones de seguros y reaseguros		11329 84
Siniestros:		
de seguros	4652 71	
de reaseguros	10,93 44	15146 15
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	760 66	
Gastos de instalación	3005 80	
Impresos, seguros	77 69	
Utiles seguros	44 94	3889 09
		99989 71
Utilidades netas	$ 36951 90	
5% A fondo de reserva estatutario	1847 59	
Líquido para riesgos en curso	35104 31	36951 90
		136941 61

CREDITO	$ m/n
Saldo de esta cuenta proveniente de intereses, descuentos, comisiones, premios, etc.	136941 61
	136941 61

Federico Posadas, presidente.—Antonio Porto, gerente.— Romeo Rusca, contador. —Vo. Bo.: Juan T. Figueredo, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 389-v-30 marzo

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

Perú esquina Rivadavia

Autorizada por Decreto del 12 de Enero de 1909

Capital autorizado ... $ m/n 2.000.000 —
» emitido, subscripto y realizado $ m/n 1.500.000 - en 3 series A. B y C.

Balance General anual al 31 de Enero de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 12 de Marzo de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Depósito, mercaderías	1106355 35	
Casa Perú, mercaderías	1044073 60	
Suc. en Tucumán, mercaderías	2 3356 40	
Suc. en Mar del Plata, mercaderías	195444 75	
Envíos interior, mercaderías	6769 30	
Tesoro, mercaderías	55120 16	
Chafalonía	3385 10	2624504 66
Mercaderías en viaje		220374 80
Mobiliario		139440 —
Publicidad		10000 —
Caja		1868 94
Bancos		14512 05
Acciones Teléfono		418 80
Averías gruesas		194 27
Letras a cobrar		16463 —
Gratificaciones (anticipo al inc. D del art. 16)		11530 50
Deudores en cuenta corriente		298374 96
		3337681 98

PASIVO	$ m/n
Capital social	1500000 —
Fondo de reserva	52730 —
Fondo de previsión	41353 26
Cuenta de compensación	9000 —
Garantía de alquileres	300 —
Cuentas a pagar	102516 21
Letras a pagar	552666 22
Acreedores en cuenta corriente	640936 99
Acreedores varios (cuentas empleados)	65983 98
Ganancias y pérdidas	372215 32
	3337681 98

Manuel Escasany, presidente.—S. Brusa, sub-gerente.—J. P. Rodal, contador.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1917

DEBE	$ m/n
Mobiliario, 10% depreciación	15494 64
Deudores varios, quita	2026 60
Sucursal en Tucumán, 10% depreciación mobiliario	1160 —
Sucursal en Tucumán, quita deudores	622 50
Sucursal en Mar del Plata, depreciación 10% mobiliario	300 —
Gastos generales, saldo	374335 47
Publicidad, amortización	94011 98
Beneficios líquidos	372215 32
	860166 51

HABER	$ m/n
Varios, utilidades del ejercicio	860166 51
	860166 51

Buenos Aires, Enero 31 de 1917

Manuel Escasany, presidente.—S. Brusa, sub-gerente.—J. P. Rodal, contador.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 395-v-30 marzo.

HOLANDESA DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

Agencia en Buenos Aires - calle Sarmiento Nº 347

Fundada en Beverwijk (Holanda) el 3 de Mayo del año 1909

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Febrero de 1914

Esta agencia no tiene capital especial asignado

Balance General de las operaciones realizadas hasta el 31 de Diciembre de 1916 de esta sucursal

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja		1777 38
Bancos		37864 08
Deudores varios		591561 10
Intereses y cambios		80427 54
Depósito de garantía		179678 52
Planteles y materiales		1381293 60
Seguros		87530 46
Muebles y útiles		3078 70
Inmuebles		3862 55
Cuentas varias		2177327 18
Administración		284430 58
Conversión a 0.44	2069138 41	
	2069138 41	4828791 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	422556 42	
Cuentas varias	1646581 99	126204 42
Conversión a 0 44		4702587 27
	2069138 41	4828791 69

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

M. V. Hattem, apoderado general.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 393-v-30 marzo.

ANGLO-MEXICAN PETROLEUM PRODUCTS Cº, LTD.

País de origen Inglaterra

Sucursal Buenos Aires

Domicilio: Reconquista No. 46

Fecha de Autorización 10 de Septiembre de 1914

Capital de la Compañía.... £ 750000 —

Balance General de las operaciones practicadas en el país hasta Diciembre 31 de 1916

ACTIVO	$ m/n
Efectivo en Caja y Bancos	30220 55
Cuenta por cobrar	143945 93
Letras a cobrar	135850 19
Existencia de almacén	11230 50
Envases	5776 84
Cuentas corrientes	362 03
Quemadores	13043 30
Gastos adelantados	2985 38
Existencia de productos	397764 91
	741179 63

PASIVO	$ m/n
Cuentas a pagar	14095 37
Comisiones a pagar	6594 22
Acreedores varios	1418 84
Casa Matriz	719071 20
	741179 63

F. B. Stoolman

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 396-v-30 marzo.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio, Calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad, Abril 7 de 1916

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 700.000 - m/n

BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

DEBE	$ m/n
Caja	2711 28
Terrenos y edificios	600547 69
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	330033 86
Mercaderías y materias primas	164380 97
Acciones	316 —
Gastos de explotación	25832 42
Varios deudores	72143 21
	1195965 43

HABER	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones, 2000 Obligaciones al Portador de $ 100 — m/n al 7% de interés anual	200000 —
Fondos de reserva	179233 58
Cuentas a pagar	87855 41
Ganancias y pérdidas	28876 44
	1195965 43

H. H. Leng, presidente.—E. Rasmussen, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908 —*Diego González*, Jefe.

N. 400-v-30 marzo

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bmé. Mitre 226

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado..... Fs. 75.000.000 —
» subscripto...... » 75 000.000 —
» realizado....... » 18.750.000 —

BALANCE GENERAL DEL MES DE FEBRERO DE 1917, DE SU SUCURSAL EN BUENOS AIRES.

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja	19350 48	2096 72
Bancos	61827 78	2722282 97
Préstamos hipotecarios	47754590 —	
Propiedades	3468480 79	
Varios deudores	2037646 40	
Gastos generales	85229 01	
Cuenta transitoria	422991 29	
Cuenta de orden	38338 29	
Conversiones	1198727 01	
	55087181 05	2724379 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa matriz	51304534 83	
Intereses	3741325 65	
Varios acreedores	2982 28	
Cuenta de orden	38338 29	
Conversiones		2724379 69
	55087181 05	2724379 69

Buenos Aires, Marzo 7 de 1917
G. Scheibler. - Rómulo Otamendi.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 389-v-30 marzo

ARMADORA NARANJERA

Sociedad Anónima Limitada

Administración: Calle Laprida Nº 552

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de fecha 4 Septiembre 1915

Capital autorizado .... $ 200.000 —
» realizado.......... » 165.000 —

Balance General correspondiente al 1er ejercicio económico de 1º Febrero 1916 a 31 Enero 1917, presentado por el Directorio y aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 28 Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	35000 —
Vapor «Nueva Villeta»	75000 —
Vapor «Quo Vadis?» y sus nuevas instalaciones	83125 —
Bote para fruta	580 —
Títulos en depósito	85300 —
Muebles y útiles	795 20
Deudores varios	21963 48
Bancos	40790 47
	342554 15

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Títulos en garantía (art. 22)	45000 —
Títulos en garantía c/ fruta	40300 —
Obligaciones a pagar	23750 —
Gastos en suspenso	5300 —
Ganancias y pérdidas	28204 15
	342554 15

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBITO	$ m/n
Gastos generales	14944 48
Muebles y útiles amort. 20% s/ $ 994	198 80
Utilidad a distribuir	28204 15
	43347 43

CREDITO	$ m/n
Explotación vapor «Nueva Villeta»	19574 95
Explotación vapor «Quo Vadis?»	17553 28
Explotación fruta	4994 05
Intereses y descuentos	322 23
Cambios	902 92
	43347 43

Nicolás A. Casullo, presidente.—Manuel Marante, síndico.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 399-v-30 marzo.

LAS ALAMEDAS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Lavalle 540

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 5 de Junio de 1905

Acciones emitidas...... $ 177.400 — m/n
Cobrado........ ..... » 169.832 — m/n

Balance anual al 30 de Septiembre de 1916

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria sin modificación alguna el día 31 de Enero de 1917 en segunda convocatoria.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	72600 —
Acciones a plazos	7568 —
Caja	20 51
Edificios, muebles y botes	2609 01
Banco del Hogar	5100 —
Isla y su explotación	198357 41
Ganancias y pérdidas	3138 27
	289492 20

(sigue)

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	250000 —
E. T. Phillips	3748 73
Cuentas a pagar..........	6562 50
Hipoteca	25000 —
Obligaciones a pagar.......	1500 —
Pecuada a pagar..........	2680 97
	289492 20

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales..........	874 70
Intereses..................	2768 73
Sueldo peones..............	3193 —
Zanjas y horquetas........	189 89
Edificios, muebles y botes..	298 89
Saldo......................	1563 45
	8888 27

HABER	$ m/n
Venta de álamos y sauces .	3885 —
Isla y su explotación, según inventario... $ 124650 —	
Según mayor... » 122785	1865 —
Ganancias y pérdidas.......	3138 27
	8888 27

F. A. Barroetaveña, presidente. — E. T. Phillips, gerente. — E. Manny, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 397 v-30 marzo

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Reconquista 37, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ 3.000.000 — c/l
Capital realizado ...... » 600.000 — c/l

Balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas

Correspondientes al 1er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	2400000 —
Caja.......................	1219 41
Bancos.....................	654819 48
Títulos....................	41765 60
Hipotecas	209000 —
Primas a cobrar	30352 93
Gastos de fundación........	17965 32
Muebles y útiles	6652 63
Acciones en depósito......	60000 —
	3421484 82

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	3000000 —
Cuentas corrientes	111609 90
Cuentas de agentes..........	4210 14
Garantía de reaseguradores.	77560 44
Acciones del directorio.....	60000 —
Intereses (redescuentos) ..	3406 97
Reserva de primas.	92905 10
Reserva de siniestros.......	5000 —
Ganancia líquida...........	66792 27
	3421484 82

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

PERDIDAS	$ m/n
Primas reaseguros pasivos. .	402829 27
Cuentas de gastos..........	74829 12
Gastos de fundación........	17965 33
Muebles y útiles	2117 34
Siniestros	23820 31
Reserva de siniestros.......	5000 —
Reserva de primas	92905 10
Ganancia líquida..........	66792 27
	686258 74

GANANCIAS	$ m/n
Primas incendio...........	650076 51
Intereses..................	36182 23
	686258 74

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Ed. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente. — P. Hasperg, síndico.

Revisado: F. Ellerhorst, contador público.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 398-v-2 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del diario de sesiones volante y del permanente, las órdenes del día, las publicaciones de la comisión de presupuesto, folletos, etc. para el día 9 de Abril próximo, a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — D. Zambrano, (hijo), Secretario.

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar, en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista, se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía; debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de Sesiones Volante

Impresión

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno; y tendrá la página sin recortar 20, 5 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas, para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la Secretaría.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios; salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos ejemplares serán distribuidos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista

Art. 16 Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art, 17 Exterior. La casa contratista la entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de Ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América, y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19 Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m. del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m. del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1,30 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina, de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales, e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares, El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc., Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría.

Penalidad

Art. 26 La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, establecida en los Ats 18 y 19. Las fracciones de tiempo mayores de media hora, se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá esta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la Cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la Oficina de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de Ejemplares

Art. 31 La edición será de mil quinientos ejemplares:

Precio

Art. 32 El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 33 El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto; los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en Secretaría, pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición; aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art: 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos; en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos, hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art: 38. La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales; y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página, se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia; imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas. — D. Zambrano (hijo); secretario.

v-9 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Olazábal de Constituyentes a Burela y Burela de Olazábal a Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso; — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-4 abril.

Llámase a licitación para proveer de leche, a los hospitales municipales durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Abril próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1917. — El secretario.

v-3 abril.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Congreso, de Cramer a Avenida del Tejar, Plaza de Paroissien a Avenida del Tejar y Capdevila de Bebedero a Nahuel Huapí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso; — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917. — El secretario.

v-30 marzo

Llámase a licitación para proveer a la Asistencia Pública de 3.000 kilos de azúcar refinería; 7.000 k. de azúcar Tucumana y 1.200 k. de lentejas. Tendrá lugar el día sábado 31 del corriente a las 10 y 30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Marzo 22 de 1917.

v-31 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 250 lonas impermeables para los vagones del Puerto de la Capital:

1º Las lonas de la referencia deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Calidad de la tela: — La tela debe ser de buena clase e impermeable; para comprobar lo cual, tendrán que resistir sin filtrarse, cuatro (4) horas de agua en la forma usual de prueba.

Conjuntamente con la propuesta, deberán los interesados acompañar una muestra de la tela que proponen de un (1) metro de largo para someterlo a la prueba de referencia.

b) Dimensiones: — Las dimensiones de las lonas serán las siguientes: doce (12) metros de largo y seis (6) metros de ancho.

c) Confección de las lonas: — En las lonas de que se trata deberán usarse lo siguiente:

1º Las lonas deberán tener no menos de seis (6) paños cosidos entre si con triple costura.

2º Dichas lonas deberán tener una doble costura en todo el contorno.

3º Cada lona tendrá (26) veintiséis ojalados con fuerte costura alrededor y reforzadas con un triángulo de tela.

4º Cada una de las lonas debe entregarse con veintisés (26) sogas de cáñamo alquitranado, sujetas a las lonas con gasa en la forma usual, y en el extremo una atadura de refuerzo para que no se descolche. — Esas sogas tendrán un diámetro de un (1) centímetro y un largo de un (1) metro y cuenta centímetros (1 m: y 50 cts).

5º Cada lona deberá tener las iniciales P. de B. A. en tinta negra y estas letras deberán ser de un tamaño no menor de veinte centímetros.

6º Las lonas deberán ser entregadas numeradas del 1 C. al 250 C. anteponiendo a cada número en abreviatura las palabras Número en la siguiente forma: No.............. — La abreviatura y el número, deben ser del mismo color y tamaño que las iniciales a que se refiere el inciso anterior.

Finalmente, todas las costuras serán hechas a mano y no se aceptarán las que fueran hechas a máquina.

2º El plazo de entrega para las lonas será el siguiente: las primeras cincuenta lonas deberán entregarse dentro de los veinte (20) días de la fecha en que se notifique al licitante la aceptación de su propuesta y el resto de doscientas (200) lonas, serán entregadas dentro de los treinta (30) días siguientes.

3º Todo el material así como el trabajo para la confección de las lonas, serán de cuenta y costo del contratista quien queda obligado a entregar las lonas: en el puerto y en el paraje que indique la Dirección General; sin cargo alguno para la misma.

4º La única multa que tendrá el contratista, es por demora en la entrega de las lonas en los términos que se dejan expresados y consistirá en cincuenta pesos moneda legal ($ 50 m/l) por cada lona que se deje de entregar en los plazos señalados.

5º Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Director General, formuladas en un sello nacional de cinco pesos la primera hoja y un sello de un peso, por cada una de las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta, que será elevado al diez por ciento de la misma, por parte de la casa a quien se le adjudica la provisión de las lonas.

6º Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor Director General, el día 25 de Abril del año en curso, a las tres pasado meridiano, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazar todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas por el tiempo que se fijará oportunamente y a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas, sin que por nada de ésto los interesados tengan derecho a reclamo alguno.

7º Al firmar el contrato, presentará el contratista el certificado del diez por ciento aludido en el artículo 5º y, en caso de no presentarse el licitante aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del Fisco el tres por ciento que depositó para la licitación. — Buenos Aires:.............. Marzo de 1917

v-24 abril

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa; deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva; cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella; en demanda de la muestra, indicaciones; etc.; del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales; serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles; deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días; desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles; con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación; la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente; todos aquellos útiles; impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos; y sobre la base de la cotización unitaria que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que; adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación del pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también la facultad de aceptación o rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día... a las,, p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 25 de Abril de 1917, a las dos p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo, o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de un importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel

cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo . . . de 1917. —

v-26 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.

b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.

c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se comprueba plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo . . . de 1917. — La Dirección.

-v-27 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para 1ª provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el segundo semestre del año 1917; a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» (Pilar F. C. al Pi); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia y reparticiones dependientes del mismo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año los artículos que a continuación se detallan destinados a racionamiento, vestuario, etc., a los Establecimientos enumerados más arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 4 de abril próximo a las 3 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.

9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.000 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo.

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y rodillas.
180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche, manteca, huevos y pollos

2.300 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas, de primera, libre de brotes, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado, pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 docenas tomates.
1.700 atados verduritas (ataditos).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.
360 kilos aceite de Olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2ª.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina, extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.
7.600 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones.
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª, extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Promee».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.600 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón»; (cajitas).
36 cajas brillantina «Buhler».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1ª.
1.000 kilos café Brasil molido de 1ª.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2ª.
2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1ª.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1ª.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2ª.
35 kilos café Puerto Rico; Borbón y Moka; mezcla de 1ª.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
180 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.400 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1ª.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio». 200 gramos.
6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos fariña brasileña.
60 kilos frutas secas; surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales.
300 kilos fideos sémola de 1ª.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1ª.
900 kilos harina trigo; de 1ª.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2ª.
800 kilos harina de trigo de 2ª 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1ª.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunlight»; cajas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco; pisado; fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón El Usar.
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blackwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
50 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate».
6 docenas papel higiénico «Zárate» en rollos. 2
600 kilos queso Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal; tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa; de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1ª.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos té 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos tirgo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
1.000 litros vinagre de vino.
180 paquetes vela esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas; bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1ª; libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1ª; libre de polvo y pizarra y dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1ª; libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1ª; libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte; libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos; etc.

1.500 kilos tabaco; tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos; «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
890 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
5.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
600 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
500 trajes brin kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, hombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.

120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Wertrainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar
80 cajas algodón blanco, para zurcir
40 cajas algodón negro, para zurcir
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes
40 gruesas botones dorados chicos
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello
25 gruesas botones nácar surtidos
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos, Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos. 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50. D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO, de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul, «Massaua», Fossatti, Nº 10.
150 metros brín azul para delantales.
1.100 metros brín de Rusia.
20 metros brín militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
600 metros paño gris obscuro; para uniformes de presos.
060 metros paño gris obscuro; para uniformes de empleados.
300 metros paño gris obscuro; grueso; para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Materiales y artículos para zapatería.

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos números 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda comunes.
1 pieza correa de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
5 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra virada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Artículos de bazar, menage, etc

6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlosadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de .. litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 centímetros.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
090 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para piso.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas de alpaca para té.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collin» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche
400 metros hule blanco de 1,70 y 1,40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
760 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos, cuchara, tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas para picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejón de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 migueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido, grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo, cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.

42 salivaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores alpaca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salivaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga,
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas résortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brin blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blanca 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos. tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2.
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de una pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bobinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda liquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
A copa graduada de 250 gramos.
4 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40
1 docena placas radiografía 24 x 30
1 docena placas radiografía 18 x 24
2 paquetes papel bromuro 30 x 40
2 paquetes papel bromuro 24 x 30
2 paquetes papel bromuro 18 x 24
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,60 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,60 x 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

200 litros aceite para máquina «Valvoline», marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 3 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo, 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para correspondencia s/m
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas. para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 10 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm
2 metros varilla de acero de 5 mm
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, níquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16 a. a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32.
1 lámpara filamento metálico 1000. volts.
79 lámparas filamento metálico 200 a 300.
190 lámparas filamento metálico 50 a 100.
30 llaves Hart. 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
35 tomacorrientes 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 V. 14 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa
9 velas para filtro rápido.
68 zines para pilas.

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 3.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar y «Revilo».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remington».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond», de copiar.

1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas,
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador» Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 8.
4 docenas hilo de atar color,
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank»
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edicción.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.

10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul ó violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1ª abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco rojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Alberti».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Stafords tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163 para sello.
5 docenas frascos tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra, 66 para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sellos de metal. 1
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.

60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grande.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3 en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

35 kilos aceite de almendra, dulces
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de esencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
180 gramos aceite de menta piperita
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina. Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gaiico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-onílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1000),
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cereza.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.

36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95º (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
51 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfocianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yodado.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaíba
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoforno.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
350 gramos calomel.
00 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.

1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos cosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas eter anestésico en ampollas
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de ra[illegible]
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalís.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de cobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrotisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos gemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha luminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.).
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandí hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofeniña.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo. rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clomhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.

60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial.
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandi.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas; de loza graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 4 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 0,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m^3 arena oriental fina.
18 m^3 arena oriental gruesa.
50 m^3 arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m^2 azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6.000 ladrillos de cal.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para pintura número 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Mujan número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito»
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m^3 polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilos ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 5 alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino de 3
50 metros pino tea de 3 x 4
25 metros pino tea de 3 x 6
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14:
15 metros pino blanco, Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14:
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14:
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Para la Colonia Nacional de menores varones de Marcos Paz.

8.100 kilos pan francés de 1ª.
24.300 kilos galleta de 1ª.

Carne y grasa.

40.000 kilos carne de Primera.
2.000 kilos grasa de primera en rama.
2.000 kilos grasa de primera derretida.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 5 marzo de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 12 de Abril próximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña Nº 935, para la construcción de una nueva aula en el edificio ocupado por la Escuela Nº 5 de Toay (Pampa), de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que los interesados tedrán a su disposición en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, debiendo venir las propuestas correspondientes con los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobre cerrados, etc., todo de conformidad con lo dispuesto en las leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Nota: se hace saber que en él mismo día y hora antes mencionado, se realzará igual acto en la localidad ántes expresada. — El secretario general.

v- 3 abril.

Colonia Nacional de Menores Varones

Liámase a licitación hasta el día 3 del mes de Abril próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, de los siguiente artículos, mensualmente:

Artículos Generales de Almacén

100 latas aceite de Oliva de 1ª, de 1 kilo; 10 kilogramos aceitunas negras; 100 kilogramos arvejas secas enteras; 60 kilogramos arroz Carolina 00000; 550 kilogramos arroz glacé; 70 kilogramos azúcar refinería argentina; 550 kilogramos azúcar molida norteamericana o tucumana de 1ª; 1 cajón bacalao de Noruega; 80 kilogramos café brasil, tostado; en grano de 1ª; 30 kilogramos café molido mezcla; 100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno; 24 latas dulce membrillo Nöel de 1 kilo; 24 latas dulce ciruelas de 1 kilo; 24 latas dulce durazno del país; 50 kilogramos fariña Santa Catalina; 200 kilogramos grasa de vaca en latas; 100 kilogramos garbanzos sauco; 190 kilogramos harina de trigo 00; 150 kilogramos harina de maíz; 70 kilogramos habas secas; 25 kilogramos orejones medallones de San Juan; 30 kilogramos nueces chilenas; 30 kilogramos pasas de higo del país; 20 kilogramos pasas de uva moscatel; 300 kilogramos porotos tapes; 70 kilogramos porotos de manteca; 40 kilogramos pimentón Murcia, dulce; 5 kilogramos pimienta negra molida; 1 kilo pimienta blanca molida; 30 kilogramos queso Goya para rayar; 50 kilogramos sal fina; 300 kilogramos sal gruesa; 2 kilogramos te de 1ª clase: 50 litros vinagre de vino; 60 kilogramos yerba Cruz de Malta; 150 kilogramos yerba argentina; 12 paquetes escarbadientes Marquesinos; 3 balas

papel de envolver, tamaño grande; 12 paquetes velas estearina largas; 6 paquetes velas estearina de coche; 1 gruesa fósforos Cía. General de 75; 300 kilogramos sémola; 150 kilogramos maíz pisado; 150 kilogramos trigo pisado.

Artículos de Limpieza

30 cepillos trevia de mano; 24 íd íd con cabo; 4 escobillas de alambre para persianas; 2 cepillos con mango especiales para alfombras; 4 latas cera en pasta para pisos color cedro; 12 tarros líquido Brasso Nº 12, 48 cajas Bufach; 500 kilogramos jabón amarillo estacionado, 4 gamusas inglesas de 55 x 53 centímetros; 12 rollos papel higiénico; 6 docenas repasadores, ordinarios; 6 docenas sapolio Morgan's; 10 docenas trapos para piso; 100 kilogramos soda cristal; 12 plumeros grises Nº 2.

Combustible

2000 kilogramos gas oil; 25 cajones kerosene refinado sin canilla; 2 cajones alcohol desnaturalizado; 2 cajones nafta; 1000 kilogramos carbón de fragua; 300.000 kilogramos leña de quebracho en tortas de 25 centímetros de largo.

Drogas y Medicamentos

10 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gms.; 6 docenas vendas cambray 5 x 10; 5 docenas vendas cambray 5 x 5; 6 cajas pastillas bicloruro; 250 gramos bromuro de sodio; 3 kilogramos vaselina blanca; 1 kilogramo manzanilla; 100 gramos antipirina N. P.; 4 tubos cloruro de etilo; 2 cajas ampollas cacodilato Cline 010; 2 litros agua oxigenada; 1 paquete hilas inglesas; 24 metros gasa hidrófila; 10 litros alcohol rectificado; 2 litros linimento Stokes; 6 frascos emulsión Scott· 1 kilogramo raíz de polígala; 200 gramos benzoato de soda; 1 kilogramo tintura de acónito; 1 kilogramo bicarbonato de soda; 500 gramos magnesia calcinada Erba; 24 frascos aceite de ricino Erba de 50 gramos cada uno; 2 kilogramos sulfato de magnesia; 2 kilogramos sulfato de soda; 1 kilo canela Ceylan en polvo; 1 kilo ácido bórico· 1 kilo pastillas clorato de potasio rosadas; 1 kilo pastillas altea; 1 kilo lactosa; 1 kilo óxido de cinc; 300 gramos licopodio; 50 gramos esencia de menta; 1 litro glicerina pura; 2 litros jarabe tolú; 300 gramos salicilato de metilo; 2 litros tintura de árnica; 2 litros aceite de castor; 2 litros esencia de trementina; 1 litro agua de laurel cerezo; 1 litro agua destilada de rosas; 1 litro jarabe de naranjas amargas; 20 litros agua destilada; 100 gramos sulfato de quinina; 230 gramos esencia de limón; 2 kilogramos polvo de arroz; 2 kilogramos almidón en polvo; 2 kilogramos borato de soda; 2 litros bálsamo tranquilo; 1 litro ácido acético; 1 litro éter sulfúrico; 20 kilogramos pomada Helmerich; 100 gramos ictiol; 100 gramos bromuro de amonio; 1 kilogramo jarabe de diacodio; 2 termómetros Pillescher controlados; 50 frascos de vidrio de 60 gramos; 100 cajas de cartón redondas 1/6; 100 alfileres de gancho mediano; 50 frascos de vidrio de 50 gramos; 25 íd íd de 150 gramos; 5 docenas tapones de corcho Nº 4; 5 íd íd Nº 3; 5 íd íd número 2; 100 rótulos para frascos; 3 juegos cánulas para irrigador; 1 docena cepillos de dientes, ordinarios; 6 metros tubo de goma para irrigador.

Material de Zapatería

150 kilogramos suela de 2ª clase; 150 kilogramos suela de descarne de 2ª clase; 10 cueros vaqueta blanca; 10 kilogramos clavos de bronce; 30 kilogramos clavos de hierro surtidos; 30 paquetes semillas, surtidas; 6 cajas ojetes; 24 hojas papel de lija; 6 frascos tinta, 10 ovillos hilo de cáñamo; 50 metros lona rayada para zapatillas; 100 kilogramos suela de descarne de 1ª; 24 carreteles hilo negro Nº 6 marca «OSO»; 24 paquetes semillas Nº 14.

Calzado de Menores

50 pares alpargatas color marrón número 3; 50 íd íd íd íd Nº 4; 70 íd íd íd Nº 5; 90 íd íd íd íd número 6; 100 íd íd íd Nº 7; 100 íd íd íd número 8; 100 íd íd íd Nº 9; 40 íd íd íd Nº 10.

Efectos de cama para menores

30 colchones de estopa de 1ª, de 1.70 x 0.80 centímetros de nueve kilogramos de peso, con buen cotín; 30 almoadas de estopa de 1ª, de un kilogramo y medio de peso, coco punzo de buena clase.

Varios

4000 kilogramos de papa para consumo, tamaño mediano, sana y sin brotes.

Por datos y pliego de condiciones; dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, (Marcos Paz. F. C. Sud) o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — El Secretario.

v-3 abril.

Instituto Nacional de Sordomudas

Segunda convocatoria

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso; llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

250 kilos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles.

Mensualmente

22 cajitas azafrán.
1 kilo ají molido.
150 kilos azúcar Refinería, en terrones.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
4 docenas agua lavandina Jane.
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva tomate Pietto.
1 gruesa estropajos.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
1 kilo hongos secos, italianos, especiales.
40 arrobas hielo puro.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
1 docena nuez moscada.
10 kilos orejones Medallones.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés, Dussaud.
12 tubos vainillas.

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Pan

Diariamente

30 kilos pan de primera en pancitos de 100 gramos cada uno.

Leche

Diariamente

5 litros de leche caliente.

Papas, batatas, verduras en general y frutas

Mensualmente

800 kilos de papas, de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas, grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.
2000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado

Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.

Artículos de tienda y material para los talleres

50 paquetes de agujas de coser ojo dorado Corazón.
15 docenas carreteles de hilo 500 yardas, Cadena.
3 docenas carreteles de hilo lustre, Ken.
2 docenas carreteles de hilo, bobinas de algodón 900 metros D.
1 docena carreteles de hilo Ford.
1 docena madejas de hilo de bordar DMC.
1 docena madejas de hilo de bordar Ancla.
1 caja de hilo de zurcir.
2 cajas de algodoón de hilvanar.
12 cajas de alfileres niquelados 60 gr. cada una.
6 cajas de garfíos Festener.
1 tarro cemento zapatero.
1 litro tinta zapatero.
250 gramos ojalillos finos.
25 gramos cola en cáscara.
1 paquete semillas número 12.
1 caja agujas Singer Cañón, punta chata.
1 caja agujas Singer número 11.
50 madejas de seda gruesa para bordar.
1 máquina para matar hormigas «Hormiguicida Argentino».
12 tarros polvo hormiguicida.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Marzo a las tres pasado meridiano en el local del establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano.— La dirección.

v-31 marzo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Licitación para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril próximo a las 2 pasado meridiano, para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Po datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Los medicamentos podrán verse en el Depósito Sanitario Central (Balcarce 1452) cualquier día hábil, de 9 a 11 ante meridiano. y de 1 a 5 pasado meridiano.

Capital Federal, Marzo 27 de 1917. — Arturo Riveros, Tte. Coronel Prosecretario.

v-27-abril.

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de pesos 30.000 de maderas del país, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Calle Pozos 1765. — Alfredo Torres, Capitán, Secretario Acc.

v-9 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.

10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.

17 Abril/917. — Víveres.

24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste; límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios. si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

Prórroga de los plazos para la presentación de los planos en las Obras Sanitarias domiciliarias.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la Segunda y Tercera Series del Nuevo Radio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prorrogado los plazos para la presentación de planos de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles, hasta las fechas que a continuación se determinan.

Segunda Serie

5ª Sección. Comprendida por las calles Juramento, Wáshington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas y Río de la Plata, hasta el 31 de Marzo de 1917.

6ª Sección. Comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera, Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona, hasta el 30 de Abril de 1917.

7ª Sección: Comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo, Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona, hasta el 31 de Mayo de 1917.

Tercera Serie

1ª Sección: Comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Incán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, Solís, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingó, Vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo, hasta el 31 de Agosto de 1917.

2ª Sección: Comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zubiria, Curapaligüe, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana, hasta el 30 de Junio de 1917.

3ª Sección: Comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay hasta Rivadavia, hasta el 31 de Julio de 1917.

4ª Sección: Comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Chorroarín, Constituyentes, Pampa, Ferest, Plaza Los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado, hasta el 30 de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-23 abril.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000), seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 9 de Abril próximo a las 3 p. m; en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi· secretario.

v-7 abril.

Se llama a licitación para la construcción de un puente acuaducto de acero, o de cemento armado, sobre la laguna Setubal en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos, y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1810, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas

1840/60, antes de las 3 p. m., del 12 de Abril de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo ejecutar las obras de acero o en cemento armado, por una suma total y única, pagádera en efectivo y acompañará un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada una de lás siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 11 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día dos de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de cinco mil cuatrocientas toneladas (5.400) de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso, Buenos Aires), en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435), en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — La Dirección.

v-2 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) compuertas de hierro, para el dique del Río Conlara.

Los planos y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras (calle Belgrano 121, primer piso); y retirarse mediante la entrega de diez pesos ($ 10) moneda legal.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires; 23 de Marzo de 1917. — El Director General.

v-23 abril.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día Lunes 9 de Abril próximo a las 2 y 30 pasado meridiano; para la provisión de diversos útiles y artículos y materiales de construcción con destino a las obras del camino de Vilela a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa:

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación, bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales; Dársena Sud, Avenida Este; en presencia de los interesados que concurran:

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Seccón. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — El secretario.

v-9 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Rodríguez de Alvarez, por sí y por sus hijos menores, doña Petrona, doña Doraliza Ramona, doña Constancia Zulema, doña Mercedes Verena, y doña Berta Arsenia Alvarez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección Genral de Correos y Telégrafos, don Arturo Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Palmira Sáenz de Aguirre, por sí y por su hijo menor, Horacio Antonio Aguirre, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Manuel Aguirre. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rita Avalos de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos menores doña María Estela, don Lindor, doña Andrea Felisa y don Pedro Felipe Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Lindor Segundo Rodríguez. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Fernández de Gutiérrez; en su carácter de viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don David Gutiérrez. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Andrade, en representación de sus hijos menores don Victorio Osidis y don Hipólito Horacio Pizarro, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex Agente de Policía de la Capital: don Bruno J. Pizarro. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira Genela de Maudet, en su carácter de viuda del ex Secretario de la Alcaldía de la Sección 10ª, don Julio Alberto Maudet. — Buenos Aires; Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Matilde de Zabala Mendoza; en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Alberto Mendoza. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Antonia Martiarena de Coto, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Luis Coto. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que haya lugar; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

v-30 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja; solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva por sí y por su hijo menor don Carlos Alberto Villanueva, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Villanueva. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — El Secretario.

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Sokolo (o Argip Maksymovich Gemechenko) que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Isnardi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El Secretario.

v-19 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse á la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — El secretario.

v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Floro Balda o Valda, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos de que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El secretario.

v-14 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bonifacio Garnica, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.

v-31 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Doña Pascuala Russo de Frega por sí y por sus hijos menores Doña Irene, doña María Teresa y doña Ana Frega, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Frega. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Juana Pintos de Correa por sí y por sus hijos menores doña Pascuala Dolores, doña María Josefa y doña María Adelina Correa, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex Agente de la Policía de la Capital, don Moisés Correa. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando Dña. Carmen Fougere de Balsas, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación, don Marcial Balsas. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Angela Parodi de Riviello, por sí

y por sus hijos menores doña Concepción María Luisa, don Vicente y doña Angélica Albertina Rivielo en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Luis Riviello. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Félix Micheli, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 5.00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Puerto de la Capital, en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Romano Vera, ex Cobrador Fiscal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.195,56 moneda nacional, que adeuda en concepto de déficit producido durante su actuación en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don G. Gregorina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 131.10 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros; correspondientes a un aparato hidro-aeróstato, y presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 26 Marzo v-9 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don E. Reise, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 2.439 moneda nacional, que adeuda su afianzado señor Pedro Aguer por derechos aduaneros, en razón de no haber llenado los requisitos exigidos para la introducción de hilados con el menor derecho condicional; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita; y emplaza a don Fernando Parody para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación, ingrese en Tesorería la suma de pesos 13.33 moneda nacional, que adeuda en concepto de jornales correspondientes a peones de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, debiendo presentar además en esta Repartición un sello valor de pesos 4 para reposición de lo actuado, para apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación; se cita, llama y emplaza a los señores José Ugalde, Manuel Fentán y José Carrasco, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 2.00 m/n, $ 2.00 m/n; y $ 3.00 m/n, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas con motivo del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Federico Sella para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto; ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 104.00 m/n; que adeuda en concepto de estadía de vagones en la zona portuaria y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4.00 m/n; por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la firma D. Bussio y Compañía para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9, moneda nacional, para reposición de lo actuado con motivo de su deuda con la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar. Los Secretarios.

E. 24 Marzo. — V-4 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Luciano Polvorente, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Contaduría General, un sello, valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de sellos de un expediente iniciado por el mismo ante el Ministerio de Hacienda solicitando se le reponga en su puesto, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 23 marzo. v-3 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la señora Leopoldina H. de Saliba para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la solicitud que presentara al Ministerio de Hacienda en Marzo 21 de 1906, pidiendo se le concediera arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 21 Marzo. — V-31 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carmelo Morello, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de la solicitud que presentara al Ministerio de Hacienda en Junio 26 del año ppdo., pidiendo reincorporación del puesto que desempeñaba en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 21 Marzo. — V-31 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la señorita Gerónima Palmaceda para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente los justificados o exponga las razones que ac e i e i haber percibido legalmente desde Mayo de 1859 hasta Julio de 1915, los haberes de la pensión que goza, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales pertinentes. — Los Secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Félix Di Lerna para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con motivo de una solicitud de licencia que presentara, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Horacio Saénz para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco Nacional en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaria, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Angel Malatesta para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de 9 pesos moneda nacional, para reponer en sellado las actuaciones producidas con motivo de su deuda por arrendamientos portuarios, ya obrada, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Giobellini, José Torreaño y Juan Cortese para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, pesos 3 moneda nacional y pesos 5 moneda nacional, respectivamente, que corresponden a expedientes iniciados por ellos solicitando arrendamientos en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 29 marzo. v-12 abril.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a J. Bromjme y a toda persona que se considere con derecho a 15 ampollas Salvarsan, que le fueran secuestradas al referido, que se ha dictado resolución en el expediente 55, letra J, del año en curso, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso, a beneficio del autor del parte la mercadería en infracción sin perjuicio de los derechos que al Fisco corresponda. Hágase saber al denunciante, al denunciado por edictos, y repóngase el sellado. — G. Anzó Quintana. — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación del referido sumario, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Marzo 27 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.

v-31 marzo.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Daniel Pecci y a toda persona que se considere con derecho a 10 revólveres que le fueran secuestrados al referido, que se ha dictado resolución en el expediente número 49, letra L, del año en curso, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar los revólveres en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Hágase saber al denunciante notifíquese, la sentencia por edictos envíese copia del resto de lo actuado con la nota de estilo a la Justicia Federal y repóngase el sellado. — G. Anzó Quintana. — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos dentro de tercero día bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Marzo 27 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.

v-31 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por mandato del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe; doctor Juan Alvarez, se ha dispuesto en los juicios seguidos por el Señor Procurador Fiscal contra los ciudadanos que no votaron en la elección del tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis, publicar el presente edicto, por el término de diez días; citando y emplazando por el mencionado término y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los ciudadanos que se mencionan en la lista que sigue, para que comparezcan ante este Juzgado, con la prueba que tuviesen, de conformidad al artículo 91 de la Ley 8871. — Rosario; Febrero 15 de mil novecientos diez y siete. — Guillermo A. Colombres, secretario electoral.

Departamento Belgrano

Colegio Electoral de Armstrong
Agüero Marcos Francisco.
Amtlar Pablo.
Astegiano Bartolo.
Astegiano Antonio.
Baden Braver Pedro.
Baric Pablo Juan Bautista.
Borgogno Agustín Julián.
Bustamante Baldovino.
Campos Rufino.
Cané Miguel.
Castelli Pedro Carlos M.
Centeno Ramón.
Conese Domingo Juan.
Chacón Enrique.
Díaz Felipe.
Díaz Justo Mauricio.
Díaz Nicolás.
Díaz Rosario.
Echeverría Modesto.
Fascio Pedro Antonio.
Ferrasini Dionisio Antonio.
Figueroa Pedro.
Flores Pedro.
Galletti Angel.
Galletti Carlos.
Galletti Juan.
Galletti Pedro.
Galletti Salvador.
Gianantoni Miguel.
Giordano Pedro.
Gosso Miguel.
Heredia Moisés.
Iara Julio.
Knispel Mauricio.
Lasbistes Alberto.
Lescano José Hermenegildo.
Lunas Pablo.
Lux Carlos.
Martino Francisco Ernesto.
Medina Nicolás T.
Monti Ricardo José.
Moyano Gumersindo.
Mujica Emilio.
Núñez Juan Gregorio.
Obligado Pedro C.
Pagani José Antonio.
Ponce Pedro.
Quinteros Manuel Jesús.
Ramallo Rodolfo.
Reynoso Esteban.
Robledo Leandro Ramón.
Romero Bonifacio.
Romero Fabiano.
Romero Francisco.
Rosales Albino.
Salguero Cornelio.
Vázquez Ramón.
Wade Patricio.

Colegio Electoral Las Parejas
Alderete Eleodoro.
Almada Faustino.
Astegiano José.
Baldivia Benito.
Biot Laborde Julio Pedro.
Cuello Angel.
Cuello Cerviño.
De la Vega Emeterio.
Diego Ramón.
Domínguez Leonardo.
Espíndola Lorenzo.
Funes Cruz.
Garino José.
Género Francisco.
Grandis Miguel.
Grunaner Carlos R.
López Luciano.
Martínez Marcelino Froilán.
Mathieu Luis.
Oviedo Vicente.
Páez Argeo.
Páez Mateo.
Petite Natalio.
Quiroga Cosme.
Quiroga Rosalio.
Rearte Carmen.
Roggero Alejandro Francisco.
Sánchez Eleodoro.
Scagliotti Carlos.
Toranzo Andrés Polonio.
Ubino Miguel Domingo.

Ulloque Angel Tristán.
Urraco Patrocinio.
Valladares Alonso Eloy.
Colegio Electoral Las Rosas
Abriata Luis.
Acevedo Ramón C.
Achával Apolinario.
Aguilar Conrado Ernesto.
Aguilera Sebastián.
Albarracín Juan Pablo.
Alfonso Enrique.
Andagno Domingo.
Andrada Justino.
Aparicio Félix.
Armán Eduardo.
Armoni Cuevas Ignacio.
Auge Antonio Eugenio.
Avila Mateo.
Báez Juan Aurelio.
Bailia Cisterna Daniel.
Barboza Guillermo.
Barrera Juan.
Barreto Angel.
Barreto Juan.
Benítez Anastasio.
Berlam Jacobo.
Bértola Carlos.
Beruglio José Benito.
Berros Ramón.
Bonthuis Cornelio.
Bonthuis Enrique.
Bordán Manuel.
Bravo Valentín Presbiterio.
Bustos Ciro.
Bustos Nazario Rufino.
Cabagliatto Francisco.
Carossi Félix R.
Casas Zacarías.
Castro Pedro.
Ceballos Simón.
Cima Leoncio F.
Colman Rudecindo.
Córdoba Juan Elías.
Chaconna José.
Chavero José María
Chichizola José Agustín
Chirino Vicente
De la Cruz Simón Luis
De la Rosa José Eudosio
Della Rosa Carlos
Díaz Angel
Díaz Rosario de Jesús
Duarte Santos
Escalzo Norberto
Escudero Primitivo
Farias Feliciano
Fernández Justo
Ferreyra Baudilio
Ferreyra José Matías
Ferreyra Pablo
Figueroa Julián
Fioramonti Teodoro J.
Flores Ildefonso
Flores Nemesio
Fresco Bernardo
Frías Pedro Nolasco
Funes Leopoldo
Galiano José
Galiano Víctor
Ganis Santiago Santos
Garay Juan
Gilli Herminio
Giménez Sixto
Giménez Tadeo
Gómez Cipriano
Gómez Isidro
González Juan Antonio
Gorosito Gregorio
Gorosito Ramoldi
Groendijk Juan
Gunella Tomás Bartolomé
Herrera Casimiro
Herrera Fernando
Herrera Santiago
Herrera Serafín
Hetyer Carlos Augusto
Hickethier Adolfo R. E. Luis
Huerta Evaristo Jesús
Ibarra Gualberto
Iñiguez Angel A.
Iñiguez Pedro
Isaza Germán Aristolfo
Jamas Elías
Jorquet Esteban Mariano
Juárez José Antonio
Lavalle Félix Francisco
Leahy Dionisio Santiago
Leguizamón Tranquilino
Lema Romualdo T.
López Gregorio
Luján Carlos
Luján Cipriano
Luna Juan
Machado Julio D.
Maidana Rafael
Malavolta Federico
Malasani Pedro Antonio
Mansilla Aniceto
Mansilla Blas Augusto
Mansilla Eleuterio
Mansilla Hilario
Mansilla Lorenzo
Mansilla Miguel Vicente
Marinucci Ernesto Antonio
Martínez José
Marucco Jorge
Mascarello Juan
Mayer Juan Manuel
Mendoza Tomás
Menseguer José
Molina Juan
Moncardo Inmaculado
Monges Dolores
Montiel Cuello Juan
Moreira Juan Bautista
Moyano Eliseo
Navarro Juan Pedro
Ojeda Julio Pablo
Orellano Demecio Federico
Orellano Tristán
Oróz Germán
Ortiz Sergio Tolentino
Oviedo Ramón
Palacio Juan Pedro
Pardo Martín
Paredes Apolinario Liborio
Parola Santiago Carlos
Pedraza Bernardo
Pedraza Rafael
Pereyra Ciriaco Aristóbulo
Pérez Ernesto Francisco
Piola Luis Juan
Pirla Santiago
Poletti Luis
Ponzio Felipe
Ponzio José
Posadas Gregorio
Posadas Juan Carlos
Quiero Edelmiro
Quiero Ramón
Quinteros Rufino
Rainaldi Sebastián
Ramírez Victorio
Ramos Ramón
Ramos Regino Atilio
Ravotti Antonio Dionisio
Reina José
Reynoso Pedro
Reynoso Ramón
Rinaldi Carlos
Ríos Cruz
Ríos Leonardo
Ríos Olegario
Rivero Alejandro
Rivero Lorenzo
Rocha Justino Roberto
Rodríguez Carlos Francisco
Rodríguez Julio
Rodríguez Ramón
Rodríguez Soto Víctor
Rodríguez Venancio
Rojas Federico Pablo
Rosi Gotardo
Rosso José
Saldaño Mariano M.
Salerno Cristonal
Salerno Tomás
Sánchez Albino
Sánchez Cantalicio
Sánchez Carmen
Sánchez Nicéforo.
Sánchez Quirico.
Sánchez Santos Apolonio.
Santos Antonio.
Santú José María de.
Sarmiento Marcos.
Senn Carlos.
Serrano Claudio.
Sinalli José Antonio.
Solís Ramón.
Suárez Manuel Honorio.
Suárez Pedro.
Tirante Juan Bautista.
Torres Alberto Rodolfo.
Torres Ricardo.
Valdez Francisco.
Valdez Juan de los Santos.
Valdez Wenceslao.
Valle Lucas.
Vallejo Valentín.
Vallejos José.
Vázquez José Inocencio.
Vera Mercedes.
Vettorello Angel Francisco.
Vidal Manuel.
Villarreal Felipe.
Vimercati Arturo.
Zeballos Cirilo.
Zibecchi Cornelio.
Bouquet
Fossatti Luis.
Giuliano José.
Urrutia Felipe B.
Vignolo Luis Francisco.
Colegio Electoral de Montes de Oca
Arévalo Bernardo.
Arévalo Ricardo.
Bertone Antonio.
Cardonatto Miguel.
Carigliaso Tomás.
Casares Adolfo.
Castillo Francisco.
Córdoba Juan.
Farias Ramón.
Fontanarrosa Santiago.
Iriba Tomás.
Martiniena Gregorio.
Oglietti Atilio.
Oglietti Juan Domingo.
Oliva Domingo Segundo.
Ospital Juan.
Perassi Miguel.
Perassi Miguel.
Reynoso Ramón Isidoro.
Rodríguez José Federico.
Rojas Diego.
Sicardi Pedro.
Suppo Celestino.
Torres Ramón.
Zeballos José Gregorio.
Colegio Electoral Tortugas
Azagra Francisco.
Barberis Clodomiro.
Boyaro Ludovico Pablo.
Bernahola Luis.
Bianchi Adolfo Castro.
Bouchaillot Julio.
Bouquet Raúl A.
Castro Serapio.
Correa Leopoldo.
Crespo Eduardo E.
Chiarello Ernesto.
De Michelli José Miguel E.
Figueroa José.
Frontera Deolindo Jorge.
García José.
Jansen Rito.
Luque Fernando.
Medrano José A.
Ortiz Roque.
Pepino Francisco.
Pichú Agustín.
Pichú Alfonso.
Pichú Alfredo.
Pichú Pedro.
Pedernera Benicio.
Ramallo Eulogio.
Roca Tomás.
Salinas Bernabé.
San Martín Santiago.
Sánchez Eusebio.
Sarria Erotildo José.
Scully Enrique Juan.
Terraneo Angel Eugenio.
Terraneo Vicente.
Ventroni Remo.
Zeballos Benjamín.
Zürcher Carlos. — Rosario, Febrero 15 de 1917.

v-3 abril.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puiguriguer y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabala Viana, por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay. — Emiliano Sosa, secretario.

s/c. 7. mayo.

———

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Giraldes, (hijo), secretario.

E. 23 marzo. v-30 de abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente a EMILIO GREMBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

s/c-v-28 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez; se cita; llama y emplaza a «Baldomero López, Antonio Reboredo, N. Rosenstein o Rosenthal; N. Daños, Rodolfo Barneda, Angel Suárez, y Elías Chalub», para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, hurto; estafa; estafa, defraudación, hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer; serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Salvador Lamesa; secretario.

s/c. v-24 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Ventemia para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c v-24 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Francisco Porchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Benigna Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Héctor Alba Calderón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **María Biotti**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le

sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Victorica Urquiza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Eduardo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Pellegrini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **José Botana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires. Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Menéndez Meredis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Damblide**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires. Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti. secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, a **Camilo Parada**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C v-18 abril,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplazá, por el término de treinta días, a contár desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en el sumario que respectivamente se les sigue ante la secretaria de los que subscriben, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas. Placón Luis, por tentativa de violación, Dora o José, por hurto; Barcia José, por hurto, Peón José, por hur o, Bello Emilio, por hur to, Laeck Ernesto ó Werner Enrique, por hurto; Edmundo y Daniel; por quiebra; Díaz Manuel, por defraudación. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano; tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917: — Luis I. Gómez Tolosa, y Antonio L. Berutti, secretarios.

S/c. v-14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Ar'u o L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Santiago Botana, por robo; Ernesto Doria y José Gutiérrez Fernández, por defraudación; Julio Prado, por hurto y José Baró, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Hermenegildo San Juan: por quiebra; Diamante Fronoli o Gianulis; por disparo de arma de fuego; Juan Viscardi y Francisco Berneciì, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c-v-12 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos; interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 1290 L. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0.30 metros Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino de tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás de D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 abril.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Cárlos Miránda, en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70, puntal 0 42, tiene once curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-17 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Mirandá, en el expediente 4847 S., se cita, l'ama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío», matrícula 6941, que se halla detenido por la Sub-prefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17-abril.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56560

EL LECTOR SUDAMERICANO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 marzo

Marca renunciada



Jewsbury y Brown, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el número 40391, el 31 de Diciembre de 1914, para distinguir dentifrícos en general, de la clase 16.

v-3 abril

Acta Nº 53826

PORLAC

Julio 27 de 1916. — Dearborn Limited. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (modificada).

v-3 abril

Acta Nº 56622



Marzo 23 de 1917. — Valentín Balcarce. — Aguas para lavar; de la clase 14.

v-3 abril.

Acta Nº 56623

PORLAC

Marzo 23 de 1917. — Dearborn Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 abril.

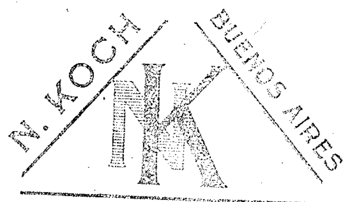
Acta Nº 56624

SPORTSMAN

Marzo 23 de 1917. — Rodolfo del Castillo. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-3 abril.

Acta Nº 56625



Marzo 23 de 1917. — N. Koch. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas; de la clase 18.

v-3 abril.

Acta Nº 56627

ATISINA

Marzo 23 de 1917. — Juan Farsetti. Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 abril.

Acta Nº 56626



Marzo 23 de 1917. — N. Koch. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería, y calderería, de la clase 4.

v-3 abril.

Acta N 56568



Marzo 20 de 1917. — Francisco Rivas. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-30 marzo

Acta N° 56569



Marzo 20 de 1917. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, Sociedad Anónima: — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 marzo

Acta N° 56570



Marzo 20 de 1917. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, Sociedad Anónima. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-30 marzo

Acta N° 56.534



Marzo 20 de 1917 — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-30-marzo.

Acta N° 56.535



Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo.

Acta N° 56.536

Marzo 20 de 1917. — John Yates y Co.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30-marzo.

Acta N° 56.537



Marzo 20 de 1917. — John Yates y Co.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 marzo.

Acta N° 56.540

I.H.C.

Marzo 20 de 1917. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; selvicultura tonelería, de la clase 5.
v-30 marzo.

Acta N° 56571

GOBELINOS

Marzo 20 de 1917. — Pedro y Demetrio de Miguel Sáez. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-30-marzo.

Acta N° 56.541

ASG I2

Marzo 20 de 1917. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, selvicultura tonelería, de la clase 5.
v-30-marzo.

Acta N° 56.542

ASG I4

Marzo 20 de 1917. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; selvicultura tonelería; de la clase 5.
v-30-marzo.

Acta N° 56543

PERLES

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-30-marzo.

Acta N° 56555

LA MAMÁ

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-30-marzo.

Acta N° 56556

EL MOSAICO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas, de la clase 18.
v-30-marzo.

Acta N° 56557

EL POLÍGRAFO

Marzo 20 de 1917: — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas; de la clase 18.
v-30-marzo.

Acta N° 56558

EL DECLAMADOR

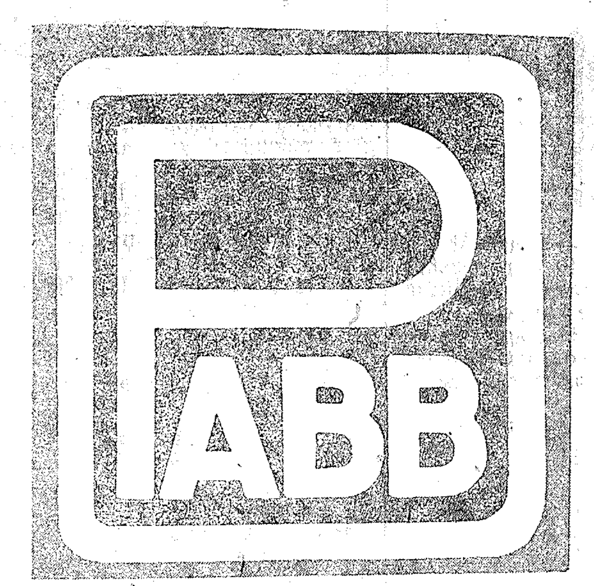
Marzo 20 de 1917: — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta. librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo.

Acta N° 39.489

BRISAS ARGENTINAS

Enero 21 de 1913. — Luis Texidor —Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería; mercería; guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 16. (substituída).
v-31 marzo.

Acta Nº 56.604



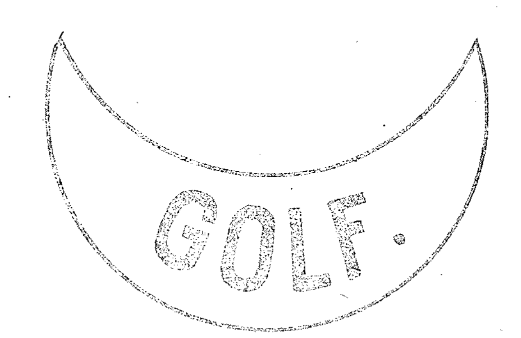
Marzo 22 de 1917. — A. Boués Benet. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de control. Tintas; de la clase 18. v-31 marzo.

Acta Nº 56.606



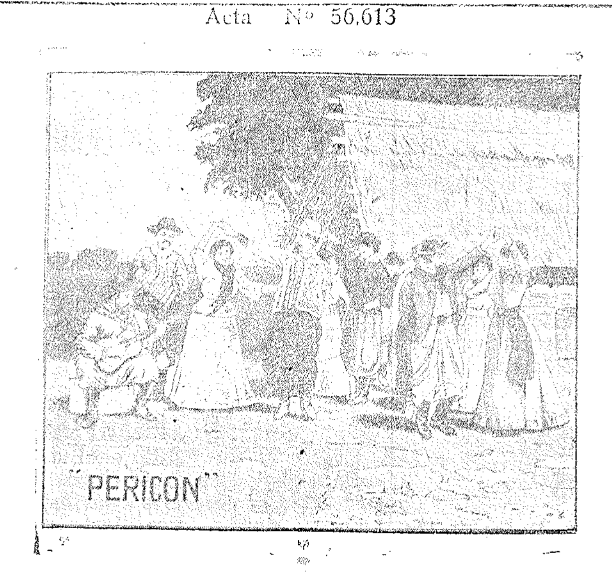
Marzo 2 de 1917. — Sucesores de F. Henzi. — Anis carabanchel de la clase 23. v-31 marzo.

Acta Nº 56.609



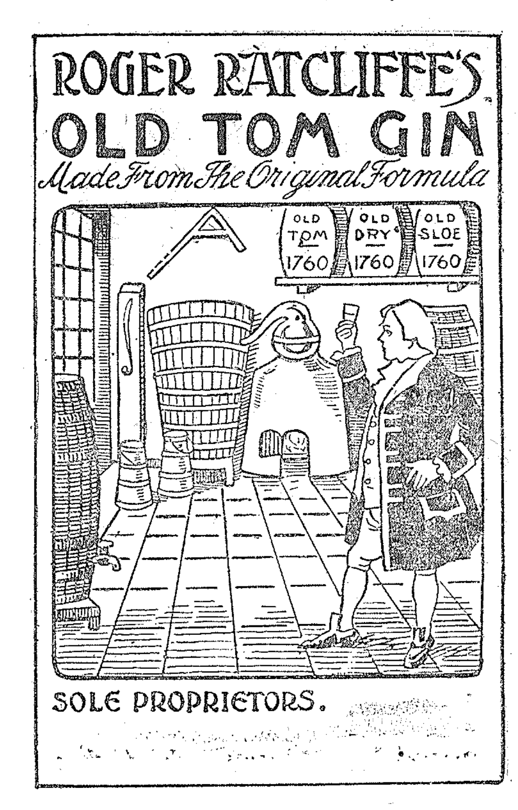
Marzo 22 de 1917. — David Sandeman y Jackson Ltd. — Whisky de la clase 23. v-31 marzo.

Acta Nº 56.613



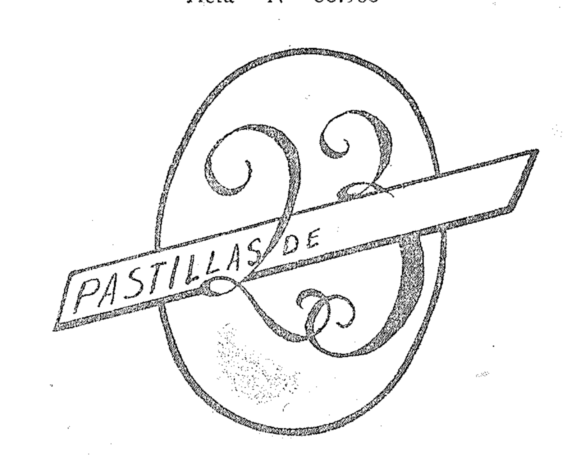
Marzo 22 de 1917. — Sangrador González y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. v-31 marzo.

Acta Nº 56.610



Marzo 22 de 1917. — David Sandeman y Jackson Ltd. — Ginebra de la clase 23. v-31 marzo.

Acta Nº 53.903



Agosto 2 de 1916. — Humberto Pómarici. — Pastillas de todas clases de la clase 22. (substituída). v-31 marzo.

Acta Nº 54.034

Agosto 10 de 1916. — Ramón Núñez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (substituída). v-31 marzo.

Acta Nº 54.471



Septiembre 15 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general de la clase 21. (modificada). v-31 marzo.

Acta Nº 56561

EL ALMA

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 marzo

Acta Nº 56562

LECTOR MODERNO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería; litografía; encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-30 marzo

Acta Nº 56563

LA PALABRA

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 marzo

Acta Nº 56497



Marzo 16 1917—M. López Saavedra y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viage en general, de la clase 19. (corregida).

v-2 abril

Acta Nº 56.614

BRAVOUR

Marzo 22 de 1917. — M. Recht y Lehmann. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-31 marzo.

Acta Nº 56.612

NON-CARBON

Marzo 22 de 1917.—Juan Víctor Casteran. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-3 abril.

Acta Nº 54335



Septiembre 6 de 1916. — T. M. Duche y Sons (Buenos Aires). Limitada. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-3 abril

Acta Nº 56372

REVILO

Marzo 7 de 1917. — The Oliver Typewriter Company. — Máquinas de escribir, sus partes, accesorios y cintas para las mismas, de la clase 18 (corregida).

v-3 abril

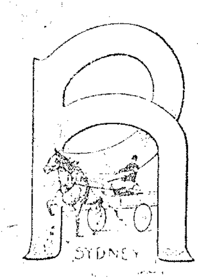
Acta Nº 56564

EL LECTOR MODELO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 marzo

Acta Nº 53056



Junio 2 de 1916. — Paul Hermanos. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).

v-30 marzo

Acta Nº 56509

FRIPPS

Marzo 19 de 1917. — Christopher Thomas y Brothers Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos ppara limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-2 abril.

Acta Nº 56510

FRIPPS

Marzo 19 de 1917. — Christopher Thomas y Brothers Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería tailetería, de la clase 16.

v-2 abril.

Acta Nº 56.607

TRADE MARK

GARTER

Marzo 22 de 1917. — Blundell Spence y Co Limited. — Pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura y artículos de pinturería en general de la clase 10.

v-31 marzo.

Acta Nº 56.608

GAMMETER MULTIGRAPH

Marzo 22 de 1917. — Pratt y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18

v-3 abril.

Acta Nº 56.576

PILDORAS URISEPTIC

Marzo 21 de 1917. — Davis y Lawrence Co. — Un producto farmacéutico de la clase 2.

v-3 abril.

Acta Nº 56618

BITTER DES BASQUES

Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pedéflous y Compañía. — Un bitter o amargo, de la clase 23.

v-3 abril

Acta Nº 56621

BITTER DE LOS BASCOS

Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pedéflous y Compañía. — Un bitter o amargo; de la clase 23.

v-3 abril

Acta Nº 45774



Jewsbury y Brown; renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el número 45774, el 15 de Septiembre de 1916, para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-3 abril

Acta Nº 54590



Septiembre 27 de 1916. — Isabel S. Viuda de Cóxola. — Yerba en general; de la clase 22 (modificada).

v-3 abril

Acta Nº 56574

"Raffo"

Marzo 20 de 1917. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-3 abril

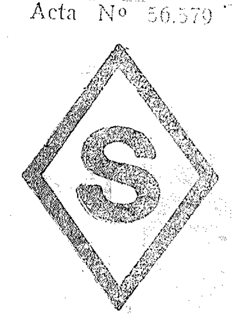
Acta Nº 56.578



Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22

v-31 marzo.

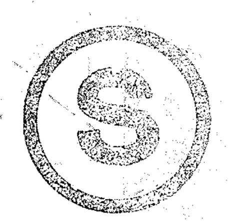
Acta Nº 56.579



Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22

v-31 marzo.

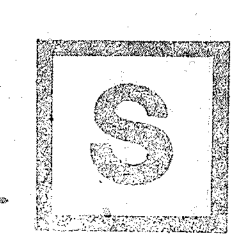
Acta Nº 56.580



Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22

v-31 marzo.

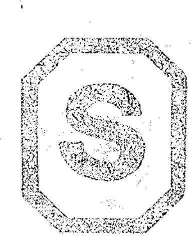
Acta Nº 56.581



Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22

v-31 marzo.

Acta Nº 56.582



Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22

v-31 marzo.

Acta Nº 56.615

LA REVISTA

Marzo 22 de 1917. — Segundo Moreno. — Impresos, publicaciones, reproducciones, artículos y materiales de imprenta, litografía y librería de la clase 18.

v-31 marzo.

Acta Nº 56629

RADIOR

Marzo 24 de 1917. — Samuel B. Lederer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina, de física, matemáticas, científicos; y viejnarios, menos los eléctricos; de la clase 6.

v-3 abril.

Acta Nº 56550



Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto farmacéutico de la clase 2. v-30 marzo

Acta Nº 56.551

VÉRITABLES PILULES de Carbonate ferreux inaltérable DE VALLET

Approuvées par l'Académie de Médecine.

D'après le rapport fait à l'Académie, cette préparation est la seule dans laquelle le carbonate ferreux soit inaltérable. Aussi les médecins lui donnent-ils la préférence, dans tous les cas où les ferrugineux doivent être employés.

Chaque flacon est scellé aux deux bouts par le cachet VALLET inven., et porte sur l'étiquette la signature ci-contre. Vallet

DÉTAIL DANS TOUTES LES PHARMACIES

Fabrication et Vente en gros: Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, Paris

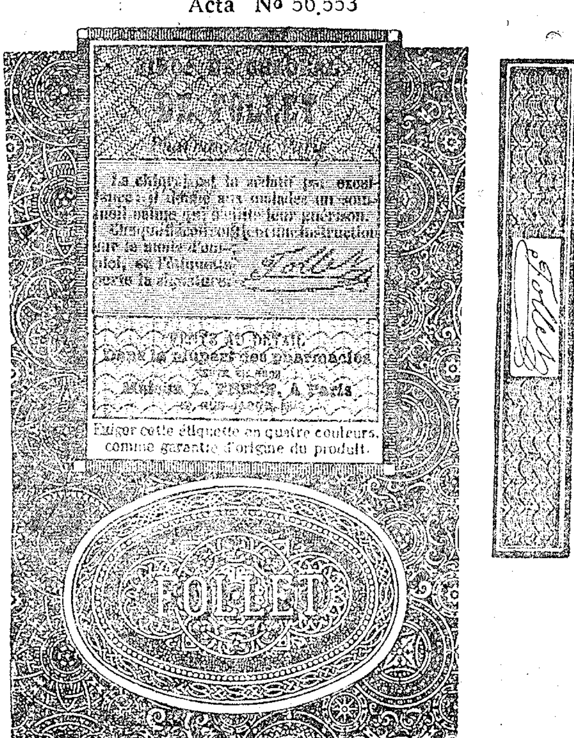
Le succès des VÉRITABLES PILULES VALLET a amené un grand nombre d'imitations et de contrefaçons inefficaces et souvent dangereuses. On les évitera en se rappelant que — les VÉRITABLES PILULES VALLET ne sont pas argentées. Elles sont blanches; — et sur chaque pilule la signature de VALLET est imprimée en noir.

PILULES DU DOCTEUR VALLET — PARIS

Exiger ce cachet en quatre couleurs, comme garantie d'origine du produit.

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto farmacéutico de la clase 2. v-30 marzo

Acta Nº 56.553



Marzo 20 de 1917. — E: Vaillant y Cíe. — Una preparación farmacéutica de la clase 2. v-30 marzo

Acta Nº 56508

SOL NACIENTE — CIGARRILLOS — ENTRERIOS — Honradez — MANUFACTURA DE TABACOS Y CIGARROS — CIGARRILLOS — TORRIERI Y GALINA — COLON, ENTRE RIOS — HABANOS

Marzo 19 de 1917. — Torrieri y Galina. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar y rapé de la clase 21. v-30 marzo

Acta Nº 56511

PETERS HERMANOS

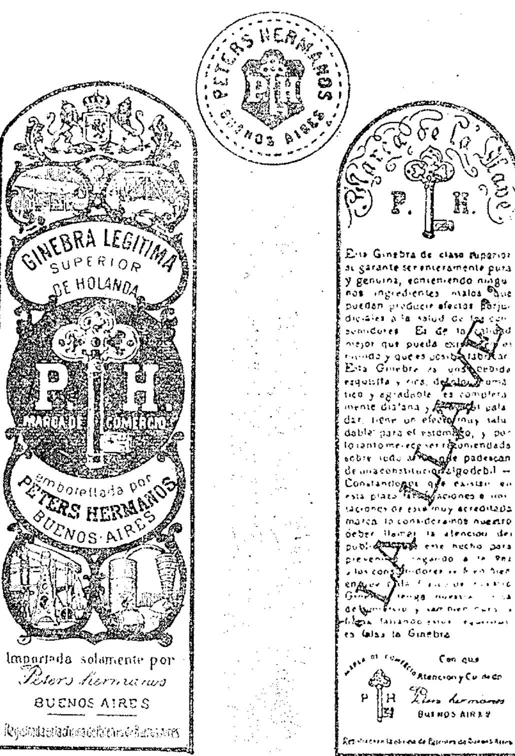
Marzo 19 de 1917: — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23: v-30 marzo

Acta Nº 56512

PETERS HERMANOS

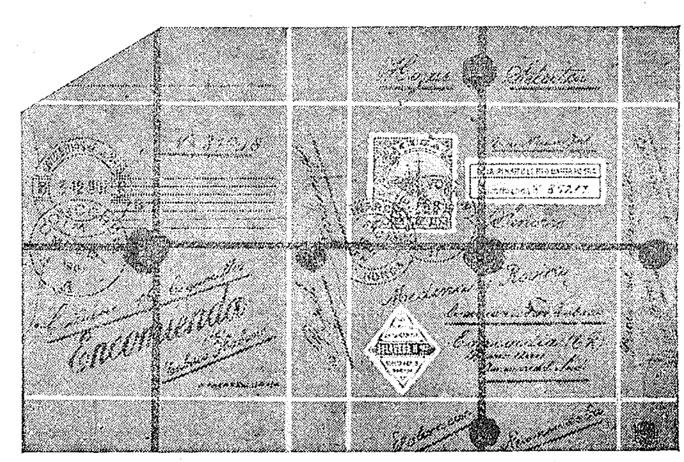
Marzo 19 de 1917: — Carlos Peters y Alberto Peters.— Yerba mate, azúcar, achicoria, café y té de la clase 22. v-30 marzo

Acta Nº 56517



Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters: — Ginebra en general de la clase 23: v-30 marzo

Acta Nº 56506



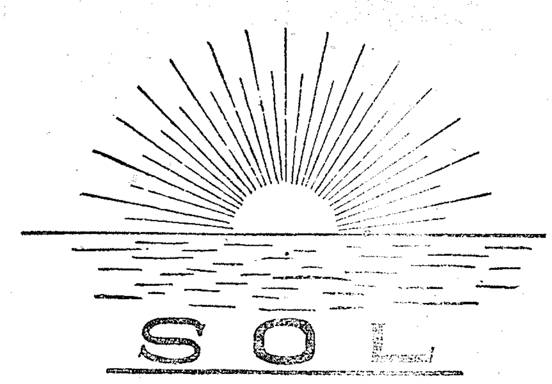
Marzo 19 de 1917. — Medina y Rovira. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé y papel de fumar de la clase 21. v-30 marzo

Acta No 56.577

DAVIS' LIVER PILL
(Píldoras Davis)

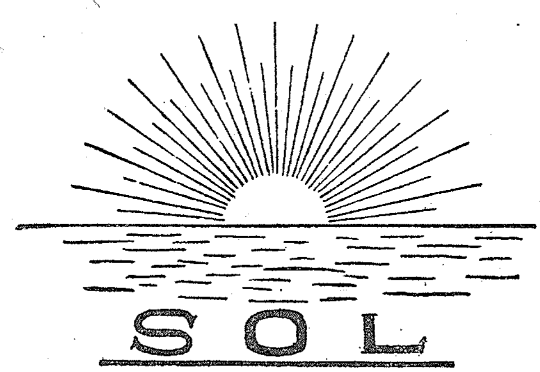
Marzo 21 de 1917. — Davis y Lawrence Co. — Un producto farmacéutico de la clase 2. v-31 marzo.

Acta N° 56.588



Marzo 21 de 1917. — Löhr y Cía' — Relojería, cronometría y piedras preciosas de la clase 8. v-31 marzo.

Acta N° 56.589



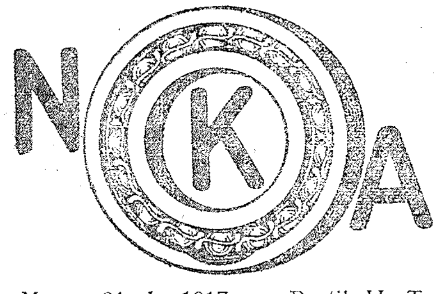
Marzo 21 de 1917. — Löhr y Cía — Bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa de la clase 9. v-31 marzo.

Acta N° 56.593



Marzo 21 de 1917. — N. Mathey y Cía. — Polvos de talco de la clase 16 (envase). v-31 marzo.

Acta N° 56.594

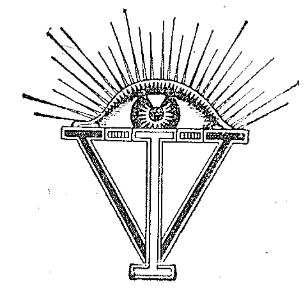


Marzo 21 de 1917. — Pertil H. Tellander. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parde las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-31 marzo.

Acta N° 56.599

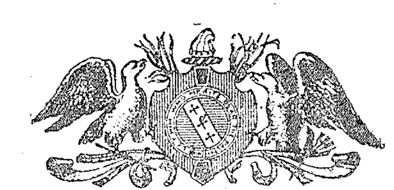
Marzo 22 de 1917. — American Chicle Co. — Gomas de mascar de todas clases, de la clase 22. v-31 marzo.

Acta N° 56.600



Marzo 22 de 1917. — Index Visible Incorporated. — Indices; registros, registradores de cartas, sujetadores de cartas y tiralíneas, de la clase 18. v-31 marzo.

Acta N° 56.601



Marzo 22 de 1917 .— The Art Button Inc. — Botones en general de la clase 16. v-31 marzo.

Acta N° 56.602

FYR FYTER

Marzo 22 de 1917. — The Fyr-Fyter Co. — Aparatos de todas clases para apagar fuegos e incendios; sus accesorios y complementos de la clase 5. v-31 marzo.

Acta N° 56.595

LA HORA

Marzo 21 de 1917. — Antonio Bonel. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-31 marzo.

Acta N° 56.596

SHOO FLY

Marzo 22 de 1917. — Miller y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-31 marzo.

Acta N° 56.597

TORINO

Marzo 22 de 1917. — Héctor Lenzi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-31 marzo.

Acta N° 56.598

ADAMS

Marzo 22 de 1917. — American Chicle Co. — Gomas de mascar de todas clases, de la clase 22. v-31 marzo.

Acta N° 56.583

Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas .— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 v-31 marzo.

Acta N° 56.584

Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas .— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 v-31 marzo.

Acta N° 56.585

Marzo 21 de 1917. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas .— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 v-31 marzo.

Acta N° 56.586

LUMINOSO

Marzo 21 de 1917. — Cía. Nacional de Petróleos Limitada. — Aceites, esencias, grasas y petróleos de la clase 3. v-31 marzo.

Acta N° 56.603

TIC TAC

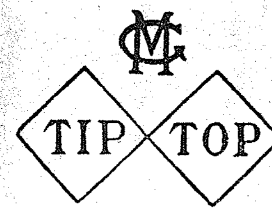
Marzo 22 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-31 marzo.

Acta N° 56.592

CÉSAR

Marzo 21 de 1917. — Pagés Isern y Cía. — Yerba mate de la clase 22. v-31 marzo.

Acta N° 56.587



Marzo 21 de 1917. — Mitau y Grether. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-31 marzo.

Acta N° 56.590



AGUILA

Marzo 21 de 1917. — Löhr y Cía' — Artículos de fantasía y joyería falsa de la clase 9. v-31 marzo.

Acta N° 56.591



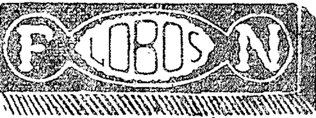
Marzo 21 de 1917. — Pagés Isern y Cía. — Yerba mate de la clase 22. v-31 marzo.

Acta N° 56.605

PRIMA

Marzo 22 de 1917. — Compañía Introductora de Buenos Aires Sociedad Anónima. — Cigarros de la clase 21 v-31 marzo.

Acta N° 56.611



Marzo 22 de 1917. — Fernando Nicollin. — Jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar; blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. v-31 marzo.

Acta N° 56.610

Marque Déposée

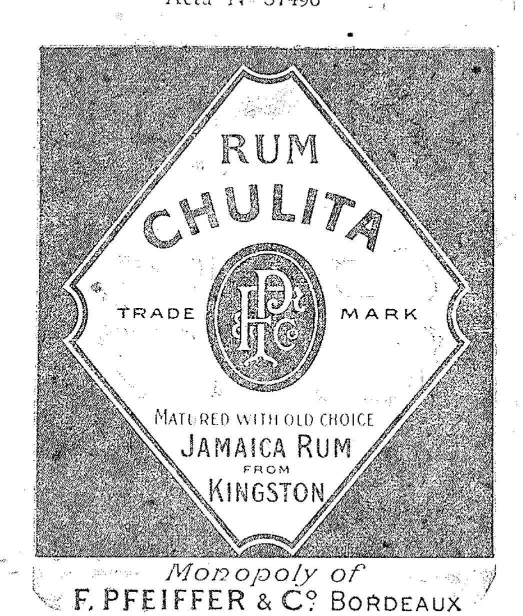
Marzo 23 de 1917. — Paúl Bez. — Productos desincrustantes y depuradores de las aguas de alimentación para la industria, así como para un producto especial para aumentar la potencia de evaporización de las calderas a vapor, de la clase 1. v-3 abril

Acta Nº 56518



Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters: — Kümmel en general de la clase 23:
v-30 marzo

Acta Nº 37496



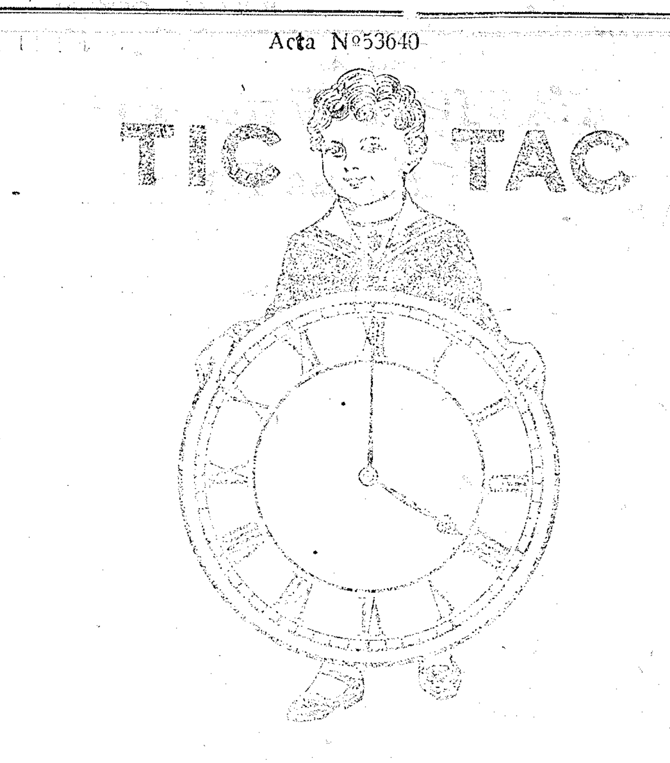
Agosto 16 de 1912. — F. Pfeiffer y Cía: — Rhúm de la clase 23 (modificada).
v-30 marzo

Acta Nº 32904

AGUA DE JAVEL
"LA PORTEÑA"
MODO DE USARLA
Para el Blanqueo de ropa, lavado de pisos, etc., etc
Mézclese el contenido de una Botella en 40 Litros de agua, teniendo la ropa 4 horas en el baño.
DOBLE CONCENTRADA PARA EL LAVADO BLANQUEO DE LAS ROPAS, PISOS, MOSAICOS, VIDRIOS, LOZAS Y WATER CLOSET
JOSÉ LAFOURCADE
ITUZAINGO 642 BUENOS AIRES
COOPERATIVA TEL. 509, SUD — UNION TEL. 1794, S. ORDEN

Mayo 20 de 1916. — José Lafourcade. — Aguas para limpieza en general, lavado, lejivado, blanqueo y limpieza de la clase 14 (modificada).
v-30 marzo

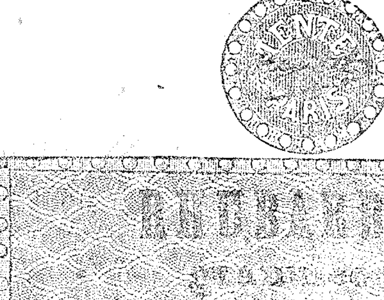
Acta Nº 53640

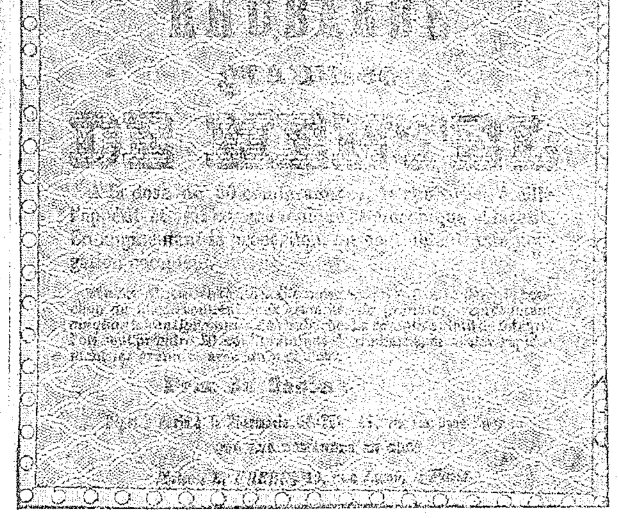




Julio 14 de 1916: — H. T. Ratcliff y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).
v-30 marzo

Acta Nº 56545





Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56513

LA LLAVE

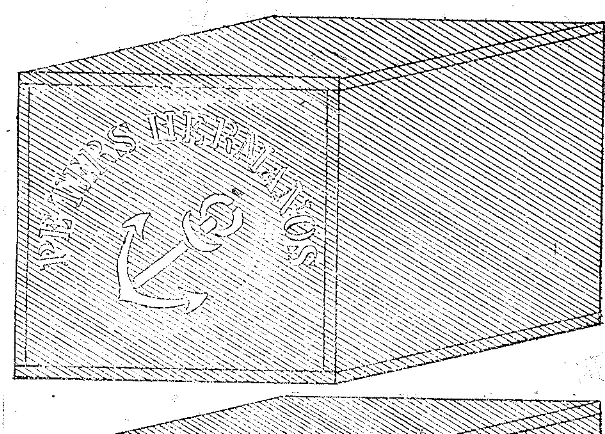
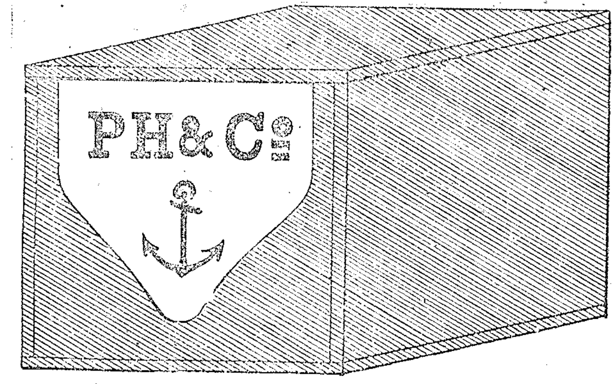
Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters.— Yerba mate, azúcar, achicoria, café y té de la clase 22.
v-30 marzo

Acta Nº 56514

LA LLAVE

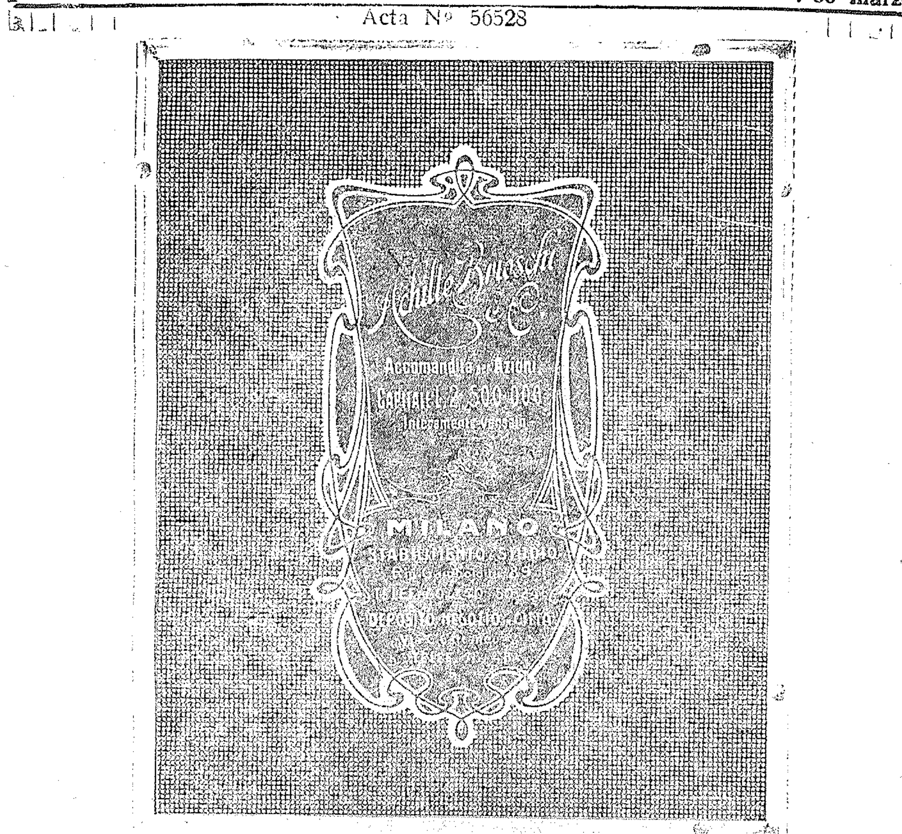
Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters: — Kerosene, velas, bujías de la clase 3.
v-30 marzo

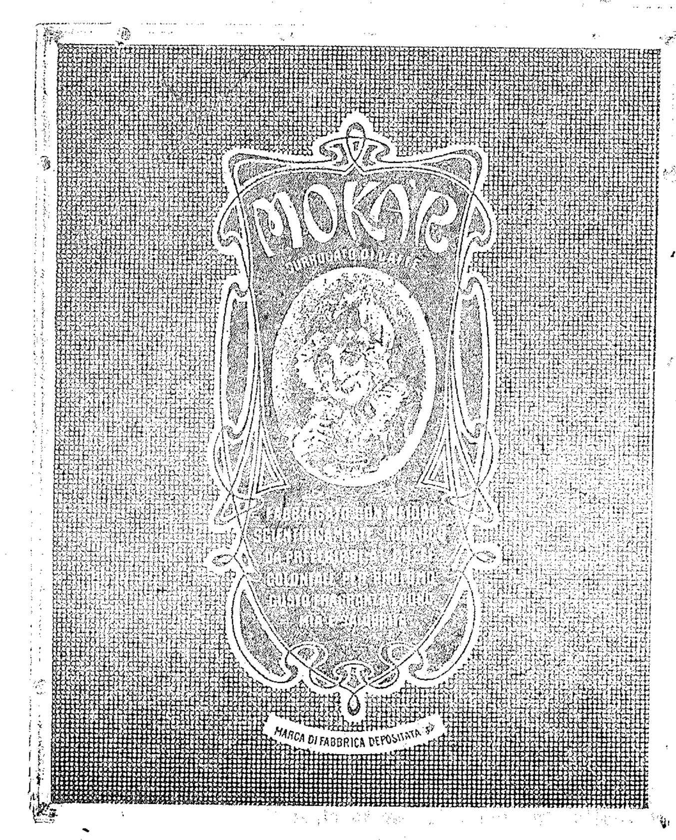
Acta Nº 56519

Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-30 marzo

Acta Nº 56528





Marzo 20 de 1917. — Achille Briochi y C. — Accomandita Per Azioni. Un subrogado del café de la clase 22.
v-30 marzo

Acta Nº 56.530

Direcciones:
Prepárase el Té Garfield como se prepara el té común: póngase una cucharadita llena del té en una taza, llénese la taza con agua hirviendo, cúbrese, déjese estar quince minutos y cólese, sin volver á hervir. Bébase caliente ó frío, según se prefiera, con ó sin azúcar según el gusto de cada uno. Bébase la infusión antes de acostarse. Algunas personas hallan la dosis usual demasiada al principio; en tal caso la dosis se puede aumentar ó disminuir según el efecto que produzca.
Dosis:
Para los adultos: una cucharadita en el valor de una tacita de agua caliente. Para los niños: un cuarto ó una media cucharadita, según la edad.
M. Figallo y Cía, Calle de Maipú 212, Buenos Aires,
Unicos Agentes para la República Argentina y República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Perú y Bolivia.
Garfield Tea Company, Brooklyn, New York, U. S. A.

La Doctora Elisa Stillman poseía notables dones naturales para la medicina. Conocía perfectamente la causa de las enfermedades y los medios de curarlas.
El Presidente Garfield, uno de los más eminentes jefes de Estado de los Estados Unidos, le decía en una carta que le dirigió: "Atestiguo con gusto su habilidad y talento para resolver los problemas de la medicina; el tratamiento recetado por V. ha mejorado notablemente mi salud."
Marca Registrada — Marca Registrada

M. FIGALLO y Cía. Unicos Agentes para la República Argentina y República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Perú y Bolivia.

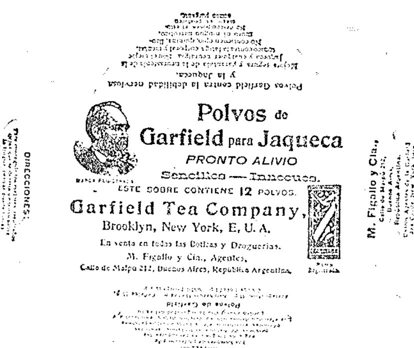
El Té Garfield
es enteramente compuesto de plantas, su acción es poderosa e inofensiva. Mejora seguramente la sequedad de vientre.
Purificar la sangre, tal debe ser nuestro principal cuidado. Así conforme la higiene de una ciudad se conserva haciendo de modo que funcionen bien sus cloacas, etc., así también en el organismo humano una de las primeras cosas que hay que atender es que las secreciones sean abundantes y que la sangre no sea impura.
Entre 100 personas, hay 95 que son constipadas, y estos verdaderamente cuando se produce una evacuación al día regularmente; de ahí las numerosas enfermedades que resultan de la acumulación de los principios mórbidos.
Los drásticos no producen sino un alivio ficticio, seguido por inflamaciones sumamente nocivas á la salud. El Té Garfield nada tiene de esos inconvenientes; tomado cada noche, á la misma dosis, es el depurativo por excelencia y su empleo no provoca ningún mal efecto.

Species Laxantes Garfield.
Cassia Angustifolia 50 p; Agropyrum Repens 35 p; Chelone Glabra 20 p; Taraxaci Radix, Chirayta, Centaurium, Parietaria Officinalis, Malva Sylvestris, aa 2 p; Anthemidis Flores 3/4 of 1 p; Hyssopus Officinalis 1 p; Mentha Piperita 1 p.

PARA LA TEZ
El Té Garfield queda sin rival. No solamente restituye á la cara la frescura y el brillo de la juventud, sino que la adorna con esta encarnación que resulta únicamente de la salud, y que los cosméticos no pueden imitar sino groseramente.
El empleo regular del Té Garfield purifica la sangre; muchas veces el mejoramiento manifiéstase al cabo de una semana; el uso diario de este remedio seguido por algunos meses produce maravillas.
Se obtendrán mejores resultados al seguir un régimen, aunque la eficacia del Té Garfield no dependa del régimen. La falta de este será una razón más para recurrir á nuestro remedio, y en tal caso se tendrá que tomar el Té Garfield cada noche por unos años.

Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56533



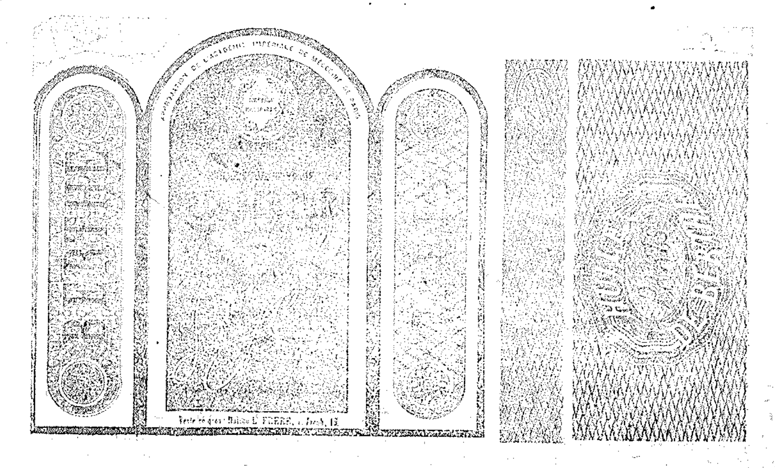
Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Polvos para la jaqueca de la clase 2.
v-2 abril.

Acta Nº 56507



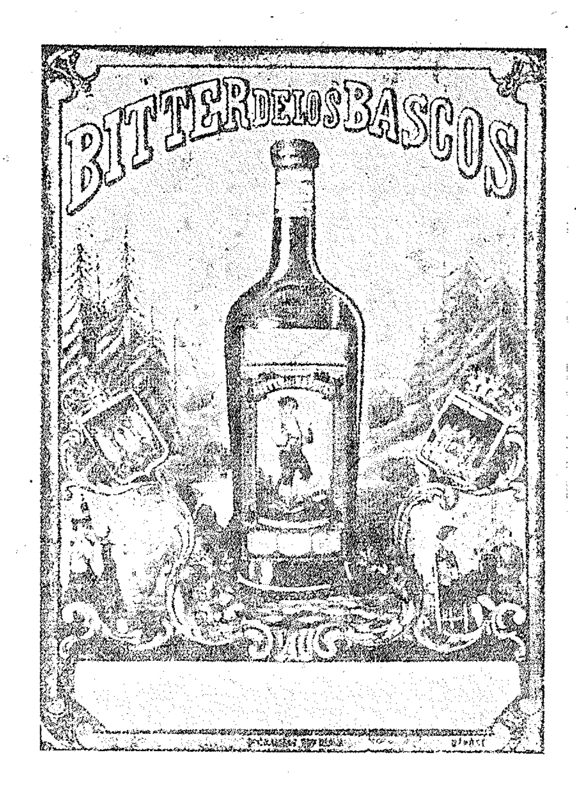
Marzo 19 de 1917. — Medina y Rovira. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé y papel de fumar de la clase 21.
v-30 marzo

Acta Nº 56552



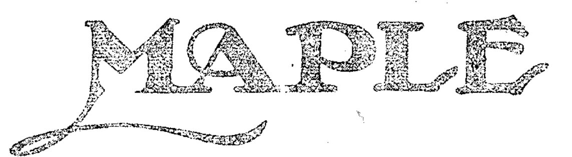
Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Un producto farmacéutico; de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56620



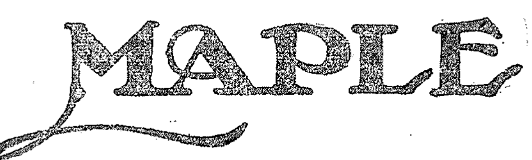
Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pédéflous y Compañía. — Una clase de bitter o amargo, de la clase 23.
v-3 abril

Acta Nº 56628



Marzo 24 de 1917. — Iván Simonis. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 5.
v-3 abril.

Acta Nº 56630



Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Relojería y cronometría; joyas, metales, y piedras preciosas; esmaltes; objetos de oro; plata o platino; de la clase 8.
v-3 abril.

Acta Nº 56631



Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Para distinguir artículos de cerámica en general; cristalería; artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte; pintados; esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-3 abril.

Acta Nº 56632

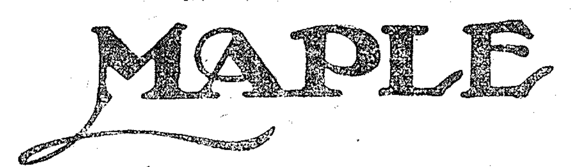


Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Mueblería, ebanistería, decoración; tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-3 abril.

Acta Nº 56633

Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-3 abril.

Acta Nº 56634



Marzo 24 de 1917. — Maple y Cº Limitada (Sud América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-3 abril.

Acta Nº 56619







Marzo 23 de 1917. — Archambeaud Fréres y Pedéflous y Compañía. — Un bitter o amargo, de la clase 23.
v-3 abril

Acta Nº 56617



Marzo 23 de 1917. — Rittmeister y Compañía. — Toda clase de productos a base de malta y malta en general, de la clase 2.
v-3 abril

Acta Nº 56.546

PROCÉDÉ DE CAPSULATION
Approuvé par l'Académie impériale de Médecine

PERLES D'ESSENCE DE TÉRÉBENTHINE
DU Dr CLERTAN

Au moyen du procédé de capsulation du Dr Clertan, MM les Médecins peuvent administrer facilement, à doses fixes et parfaitement connues, la plupart des substances liquides et volatiles.

AVIS IMPORTANT. — On met dans la bouche le nombre de Perles prescrites par le médecin, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entrainer dans l'estomac.

Prix du Flacon :

Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan D

Détail : toutes Pharmacies
Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v-30-marzo.

Acta Nº 56.547



CHARBON VÉGÉTAL-MÉDICINAL
PASTILLES
DU Dr BELLOC
Approuvées
Par l'Académie de Médecine.
Ces Pastilles guérissent les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et facilitent la digestion.
On les prend à la dose de 6 à 12 par jour
Chaque pastille est timbrée du mot PARIS, et de la griffe ci-contre Belloc
Fabrication et vente en gros Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, PARIS. — Détail : toutes Pharmacies

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Una preparación farmacéutica de la clase 2. v-30-marzo.

Acta Nº 56.548

Procédé approuvé par l'Académie impériale de Médecine.
BREVET D'INVENTION S. G. D. G.

PERLES D'ÉTHER
DU Dr CLERTAN

L'Éther est d'un usage populaire contre les migraines, les crampes d'estomac, et toutes les douleurs qui proviennent d'une irritation nerveuse.

L'administration de l'Éther sous la forme de Perles est généralement adoptée par tous les Médecins, parce qu'elle permet de l'introduire directement dans l'estomac, *à doses fixes, sans déperdition et sans aucune gêne pour le malade.*

AVIS IMPORTANT. — On met dans la bouche une ou plusieurs perles d'éther, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entrainer dans l'estomac.

Prix du Flacon :

Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan D

Détail : toutes Pharmacies
Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Un producto farmacéutico de la clase 2. v-30-marzo.

Acta Nº 56522

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — José S. Hagan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 marzo.

Acta Nº 56523

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — José S. Hagan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, con excepción de grasas y aceites minerales vegetales y animales.

v-30 marzo.

Acta Nº 56.538

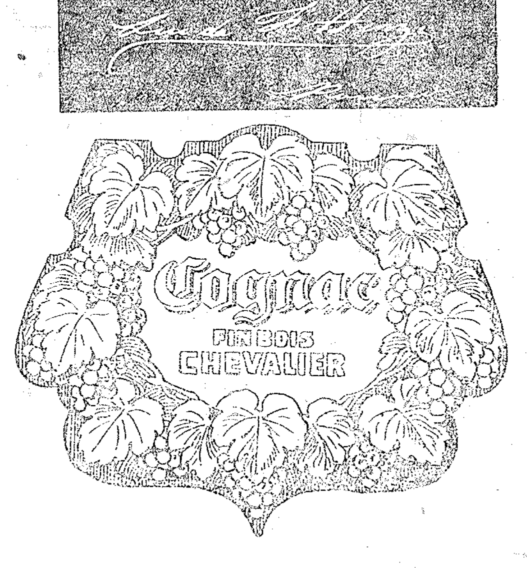


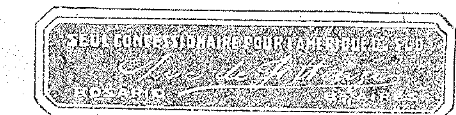


ÚNICOS CONCESIONARIOS PARA LAS REPÚBLICAS DEL PLATA
Bs. AIRES — ROSARIO

Marzo 20 de 1917. — Sucesores de F. Henzi. — Whisky de la clase 23. v-30 marzo.

Acta Nº 56.539





Marzo 20 de 1917. — Sucesores de F. Henzi. — Cognac de la clase 23. v-30 marzo.

Acta Nº 56.544

POUDRE
De Charbon Végétal-Médicinal
DU Dr BELLOC
Membre de plusieurs Sociétés savantes.
Approuvée par l'Académie de Médecine.

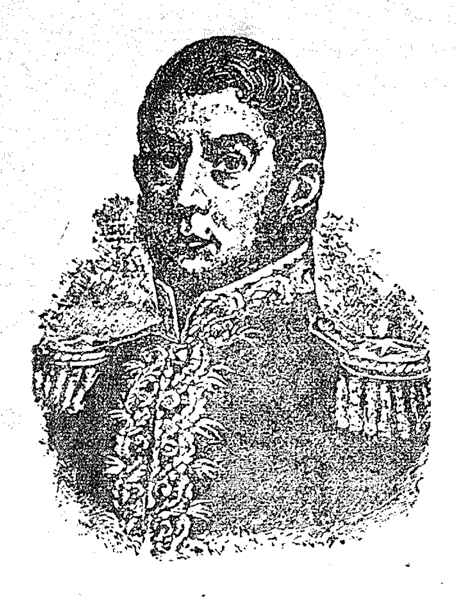
Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion.

Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du Dr Belloc et scellé du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre.

Fabrication et vente en gros
Maison L. FRERE
19, rue Jacob, Paris.
Détail : toutes Pharmacies

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Un producto farmacéutico medicinal de la clase 2. v-30 marzo.

Acta Nº 56554





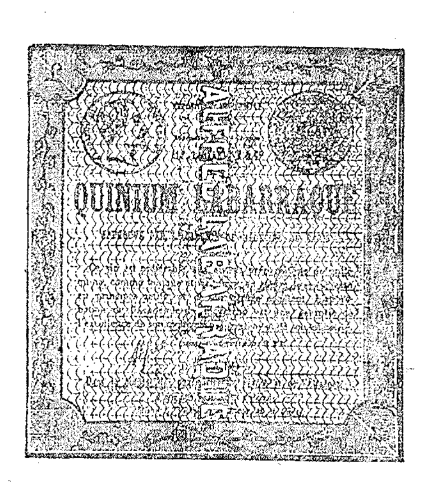


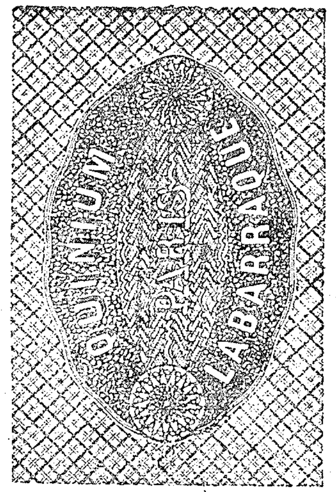


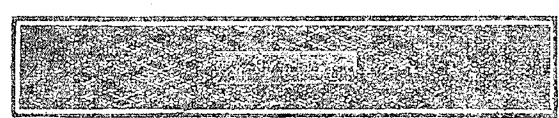
Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 marzo.

Acta Nº 56.549







Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.

v-30 marzo.

Acta Nº 56526

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-30 marzo.

Acta Nº 56527

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de caloríferos y artículos de calefacción e iluminación.

v-30 marzo.

Acta Nº 56516

LA LLAVE

Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bórax, soda, jabones, betunes cremas para limpieza de la clase 14.

v-30 marzo.

Acta Nº 56520

LA TAZA DE CALDO

Marzo 19 de 1917. — Camilo Villagra. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21.

v-30-marzo.

Acta Nº 56521

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — José S. Hagan. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchería, carpintería de la clase 13.

v-30 marzo.

Acta Nº 56524

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — José S. Hagan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-30 marzo.

Acta Nº 56525

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12.

v-30 marzo.

Acta Nº 56565

EL BUEN LECTOR

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 marzo.

Acta Nº 56566



Marzo 20 de 1917. — Victoriano Franco. — Pianos, juguetes y juguetería en general, de la clase 9.

v-30 marzo.

Acta Nº 56567

"EAGLE"

Marzo 20 de 1917. — Eagle Pencil Company. — Impresos, papeles y cartones, papelería; librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación de la clase 18, menos lápices.

v-30-marzo.

Acta Nº 56573

MAXAMS

Marzo 20 de 1917. — Storer y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-30 marzo.

Acta Nº 56474

JOAN THE WOMAN LA DONCELLA DE ORLEANS

Marzo 15 de 1917. — Roy Chandler. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6, (corregida).

v-3 abril

Acta Nº 56572

LA RUSA

Marzo 20 de 1917. — Martín y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-30 marzo.

Acta Nº 56559

EL NENE

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 marzo

Acta Nº 56.529

ALBANOL

Marzo 20 de 1917 — Burrell y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 marzo

Acta Nº 54.311

POLI-SEC

Septiembre 5 de 1916. — Mariano Cané. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas; cestería; de la clsae 10. (substituída).

v-31 marzo.

Acta Nº 56.531

Garfield Tea Company

Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 marzo.

Acta Nº 56515

LA LLAVE

Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.

v-30 marzo

Acta Nº 56.424

CALIFORNIAN

Marzo 9 de 1917. — Estéban Bianchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (corregida).

v-31 marzo.

Acta Nº 56.575

DEMETRIO

Marzo 21 de 1917. — D. Brusco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-31 marzo.

Acta Nº 56532



Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.

v-2 abril.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maruspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional